

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXIII JULIO DE 2018 N° 328

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Pablo Catriel Descalzo
JEFE DE GABINETE

Sr. Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Alberto Santiago Panossian
SECRETARIO DE SALUD

Cdra. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Daniel Guillermo Larrache
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA

DR. HERNÁN GUILLERMO ROSSI
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE
EDITOR RESPONSABLE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4835 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Convalidase el Decreto N° 211/18 del Departamento Ejecutivo, por el cual se modificó la Ordenanza N° 4755, relacionada con la modificación de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - y su Grilla de Usos Generales, Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona).

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 550/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4836 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 4740, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción, como hecho consumado en el predio ubicado en la calle Gral. Lavalle N° 1151, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 442, Parcelas 1a, 1b, 1d, 1f, 1g, 1h, 1j, 1k, 1m, 2, 9a, 13, 14, 15, 16 y 17, Partidas N° 6.467, N° 10.456, N° 10.458, N° 10.462, N° 49.288, N° 56.574, N° 56.575, 56.576, N° 130.953, N° 130.954, N° 130.955, N° 130.956, N° 130.957, N° 130.959, N° 135.496 y 135.497, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE ITUZAINGÓ.**”

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 551/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4837 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de un plano de obra de la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gral. Julián Laguna N° 3490, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 312a, Parcela 8, Partida N° 60.456, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a fa-

vor del señor **Juan Marcelo SANSALONE** con D.N.I. N° 28.664.380.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el expediente N° 13122/17 HCD, 4134-10153/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 552/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4838 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de un plano de obra de la construcción de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Manuel Rodríguez Frago N° 1289, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 362b, Parcela 30, Partida N° 59.107, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Sandra Pilar MANCUSO** con D.N.I. N° 18.127.439.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el expediente N° 13139/17 HCD, 4134-10339/17 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 553/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4839 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la Jornada de concientización, prevención y difusión de Educación Vial “**PARA QUE NO TE PASE**”, organizada por la Asociación Civil “**PROHIBIDO OLVIDAR A LAUTARO**”, que se llevará a cabo el día 21 de julio de 2018, en las instalaciones del Centro Integral Comunitario Barrio Nuevo, ubicado en la calle Alsina n° 4345.

Artículo 2º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, comunicará la presente a la Sra. **Angélica GUARAS** Presidenta de la Asociación “**PROHIBIDO OLVIDAR A LAUTARO**”.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 554/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4840 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de un plano de obra de la construcción de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Atacama S/Nº, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 70, Parcela 24, Partida N° 35.014, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Augusto Emmanuel STECCHI** con D.N.I. N° 22.128.642.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el expediente N° 13327/18 HCD, 4134-12934/18 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30

(treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 555/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4841 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de un plano de obra de la construcción de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle Cnel. Martiniano Chilavert S/Nº, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 322, Parcelas 18 y 19, Partidas N° 14.983 y N° 143.066, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Juan Cruz SUARES** con D.N.I. N° 23.573.700.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el expediente N° 13281/18 HCD, 4134-12644/18 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 556/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4842 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de un plano de obra de la construcción de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle Hortiguera S/Nº, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 31a, Parcela 19, Partida N° 211.581, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Luciana Patricia CAJAL** con D.N.I. N° 28.285.213 y **Leandro Marcelo BORGES DO CANTO** con D.N.I. N° 23.805.433.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente obrantes en el expediente N° 13286/18 HCD, 4134-12645/18 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 557/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4843 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Cristian Eduardo QUINTEROS**, con D.N.I. N° 30.603.565, a realizar los trabajos de perforación de pozo agua en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Pérez Quintana N° 802 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planea-

miento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 558/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4844 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Fernando Aníbal FRÍAS**, con D.N.I. N° 20.598.087, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Fructuoso Rivera N° 2202 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 559/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4845 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Desaféctase del régimen de dominio público la franja situada sobre el frente S.S.O. del inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción IV, Sección M, Manzana 57, Parcela 11, ubicado en la Avda. Pte. Perón al 800 esquina De la Carreta, con una superficie cubierta cuyo avance se estima en el orden de trescientos tres metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (303,05 m²).

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a favor de **INMOBILIARIA DANTON S.A.** el dominio privado de la Municipalidad desafectado por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Acéptase como compensación y resarcimiento de lo establecido en los artículos 1º y 2º de esta Ordenanza la suma de pesos un millón cuarenta y cinco mil (\$ 1.045.000.-) por parte de **INMOBILIARIA DANTON S.A.**

Artículo 4°: Convalídase el Contrato de Compraventa suscripto entre el Departamento Ejecutivo e **INMOBILIARIA DANTON S.A.** en relación a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 560/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4846 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano de obra para la construcción con destino a vivienda unifamiliar , locales comerciales y oficinas, en el predio ubicado en la calle De la Zamba y De la Carreta , denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 57, Parcela 11 , Partidas N° 181.519 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **Inmobiliaria DANTON S.A.**

Artículo 2°: Establécese con carácter de excepción a las normativas vigentes, para el inmueble a que hace referencia el artículo 1° de la presente ordenanza, los usos comerciales correspondiente a la zonificación C3 del C.O.U.

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrantes en el Expediente N° 12192/16 HCD, 4134-4501/16 DE.

Artículo 4°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 561/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4847 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1°: Modifícase la ordenanza N° 4212 en el artículo 1° e incorpórase el artículo 4° con los siguientes textos:

“Artículo 1°: Exceptúase a personas con discapacidad del pago en cines, teatros, muestras, exposiciones, local bailable y espectáculos deportivos, del ámbito público y privado.-

Artículo 4°: Será obligatorio para los organizadores de los eventos detallados en el artículo 1°, la exhibición de la presente ordenanza en los puntos de entrega de entradas en lugar visible y libre acceso a la comunidad toda, como así también capacitar y mantener informado sobre la presente al personal destinado a la atención al público.”

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 562/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4848 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 174/18, por el que se declaró a la **Parroquia “San Judas Tadeo”**, sita en la calle Gral. Lucio N. Mansilla entre Gral. Miguel E .Soler y Gral. Juan Gregorio de Las Heras, en la manzana declarada como “Sendero del Arte, de la Cultura y de la Comunidad”, como **“Patrimonio Histórico de la Ciudad y Partido de Ituzaingó”**.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 563/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4849 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el documento publicado por la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina, quienes manifiestan su disconformidad y rechazo absoluto a la constante entrega de soberanía que significa cooperar con quienes quieren arrebatarse para siempre lo que legítimamente le pertenece al pueblo argentino.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 564/18 DE
FECHA 24/07/2018.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4850 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2015 a favor del señor **Marcos BLANCO** (D.N.I. N° 7.614.033 - Legajo N° 3708), por un importe total de Pesos seis mil ochocientos treinta y nueve (\$ 6.839,00), correspondiente al pago de horas extras al cien por ciento (100%), realizadas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.249/17 DE 13399/18 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la partida 1.3.1.0 "Retribuciones extraordinarias", del Programa 31.00 "Seguridad Urbana", de la Jurisdicción 11101130000 "Secretaría de Gobierno", con Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Ejercicio Económico del año 2015.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 565/18 DE
FECHA 24/07/2018.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4851 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2017 a favor de la señora **Adriana LA-GUZZI** (D.N.I. N° 16.214.106 - Legajo N° 5837), por un importe total de Pesos seis mil setecientos treinta con veintiséis centavos (\$ 6.730,26), correspondiente al pago de los servicios prestados como Profesora de Inglés, con treinta (30) Horas Cátedra, en el Centro de Desarrollo Social "San Antonio Sur", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por el período comprendido entre 17 de abril y el 10 de mayo de 2017, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09532/17 DE, 13400/18 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 54.00 "Educación", de la Jurisdicción 11101500000 "Promoción Social y Políticas Culturales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" del Ejercicio Económico del año 2017, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria: 1.2.1.0. "Retribuciones del Cargo";
1.2.3.0. "Sueldo Anual Complementario";
1.2.5.0. "Contribuciones Patronales".

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 566/18 DE
FECHA 24/07/2018.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4852 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 322/18 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso un incremento a los salarios básicos, incluidos todos los ítems económicos previstos en la Ley N° 14.656, en la Ordenanza N° 4155, en la Ley N° 10.471 y en la Ordenanza N° 4757, del Personal Municipal de Planta Permanente, Temporaria, Jerárquica, Superior y Docente no comprendido en la equiparación salarial establecida por la Provincia de Buenos Aires, del catorce por ciento (14%) a partir del 1º de mayo de 2018 y del siete por ciento (7%) a partir del 1º de agosto de 2018 para todas las categorías hasta Jefe de Departamento inclusive y las que tengan retribuciones equivalentes, y del siete por ciento (7%) a partir del 1º de mayo de 2018, del siete por ciento (7%) a partir del 1º de agosto de 2018 y del seis por ciento (6%) a partir del 1º de octubre de 2018 para el resto del Personal Municipal, en forma acumulativa.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

**PROMULGADA POR DECRETO N° 567/18 DE
FECHA 24/07/2018.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4853 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante los ejercicios 2016 y 2017 a favor de la señora **Graciela Inés ANDRADA** (D.N.I. N° 16.967.260 - Legajo N° 0414), por un importe total de Pesos treinta y siete mil quinientos cuarenta con veintisiete centavos (\$ 37.540,27), correspondiente al pago de diferencia de haberes por el período de mayo de 2016 a diciembre de 2017, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134 -11.882/18 DE 13402/18 HCD.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud", de la Jurisdicción 11101180000 "Secretaría de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" de cada año, por el importe que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

Imputación del Ejercicio 2016:

Partida Presupuestaria: 1.1.1.0. "Retribuciones del Cargo";
1.1.3.0. "Retribuciones que no hacen al Cargo";
1.1.4.0. "Sueldo Anual Complementario";
1.1.6.0. "Contribuciones Patronales".
Importe: Pesos trece mil novecientos setenta con dos centavos (\$ 13.970,02).

Imputación del Ejercicio 2017:

Partida Presupuestaria: 1.1.1.0. "Retribuciones del Cargo";
1.1.3.0. "Retribuciones que no hacen al Cargo";
1.1.4.0. "Sueldo Anual Complementario";
1.1.6.0. "Contribuciones Patronales".
Importe: Pesos veintitrés mil quinientos setenta con veinticinco centavos (\$ 23.570,25).

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 568/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4854 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Autorízase a los titulares de las licencias del Servicio Público de Taxímetros, a partir del 1 de julio de 2018, a fijar un incremento de las tarifas conforme a los siguientes valores, el mismo podrá ser aplicado en tramos parciales sin superar lo autorizado, a saber:

Bandeja de Bandera
Viaje Mínimo hasta 1000 metros recorridos \$ 75 (setenta y cinco)
A partir de esa distancia cada 100 metros \$ 3 (tres)
Hora de espera \$ 180 (ciento ochenta)

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 569/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4855 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 381/18, por el que se modificó el artículo 3º, en el inciso a) de los apartados "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" y "Patente de Rodados", de la Ordenanza N° 4703, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar un Régimen de Cancelación de Deuda (R.C.D.) hasta el día 31 de diciembre de 2018, que permita cancelar las deudas que mantienen los contribuyentes de las Tasas por Servicios Generales, de Protección Ciudadana, por Inspección de Seguridad e Higiene y Patentes de Rodados.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 570/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4856 **Fecha: 13/07/2018**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Teresa Ernestina MALDONADO**, con D.N.I. N° 10.624.382, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Suboficial Perdomo N° 2301 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 571/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4857 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Autorízase al señor **Juan VÁZQUEZ**, con D.N.I. N° 13.458.342, en representación del **Ministerio Eli-ezer “Dios es mi Ayuda”**, a efectuar el corte de tránsito vehicular en forma parcial desde Av. Intendente Ratti y Colectora Pte. Perón hasta la Municipalidad de Ituzaingó ubicada en Peatonal Eva Perón N° 848, el día 09 de Julio de 2018 a partir de las 15:00 horas, con el objeto de realizar una procesión para bendecir al Municipio y a la Nación Argentina.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda arbitrará las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 572/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

ORDENANZA N° 4858 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la muestra denominada **“BERTANI EN ITUZAINGÓ”**, realizada por el artista plástico **ERNESTO BERTANI**, que se llevará a cabo simultáneamente en el Museo Histórico Municipal, en la Galería de Arte Municipal y en el Auditorio Municipal Néstor Kirchner, desde el día Sábado 14 de Julio hasta el Jueves 30 de Agosto de 2018.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

PROMULGADA POR DECRETO N° 573/18 DE FECHA 24/07/2018.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 494/18 **Fecha: 02/07/2018**

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Bacheo en Hormigón Simple en Diversos Sectores", tramitada por expediente N° 4134-12.944/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Bacheo en Hormigón Simple en Diversos Sectores".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta (\$ 6.465.550.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos seis mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 6.465,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de agosto de 2018;
Fecha de Apertura: 06 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-12.944/18.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planea-

miento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.52 "Bacheo en hormigón simple en diversos sectores del Partido" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 495/18 **Fecha: 02/07/2018**

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-001", tramitada por expediente N° 4134-12.937/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-001".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos ocho millones veinte mil trescientos sesenta (\$ 8.020.360.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos ocho mil veinte (\$ 8.020.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de agosto de 2018;

Fecha de Apertura: 06 de agosto de 2018 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-12.937/18.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.53 "Encarpetado de concreto asfáltico en diversas calles del Partido" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 496/18 Fecha: 02/07/2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-002", tramitada por expediente N° 4134-12.938/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de-

nominada "Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-002".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos ocho millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno con treinta centavos (\$ 8.278.841,30), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos ocho mil doscientos setenta y ocho (\$ 8.278,00);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de agosto de 2018;
Fecha de Apertura: 06 de agosto de 2018 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-12.938/18.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.53 "Encarpetado de concreto asfáltico en diversas calles del Partido" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 497/18 Fecha: 02/07/2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-001", tramitada por expediente N° 4134-12.943/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-001".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro (\$ 22.956.164.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil novecientos cincuenta y seis (\$ 22.956.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de agosto de 2018;
Fecha de Apertura: 07 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-12.943/18.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 498/18 Fecha: 02/07/2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-002", tramitada por expediente N° 4134-12.941/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraes-

tructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-002".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro (\$ 22.956.164.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil novecientos cincuenta y seis (\$ 22.956.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de agosto de 2018;
Fecha de Apertura: 07 de agosto de 2018 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-12.941/18.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 499/18 Fecha: 02/07/2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-003", tramitada por expediente N° 4134-12.940/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-003".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro (\$ 22.956.164.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil novecientos cincuenta y seis (\$ 22.956.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de agosto de 2018;
Fecha de Apertura: 07 de agosto de 2018 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-12.940/18.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Comple-

mentarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 500/18 Fecha: 02/07/2018

VISTO:

Las actuaciones administrativas destinadas al llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-004", tramitada por expediente N° 4134-12.939/18; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es financiada mediante subsidio otorgado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme Convenio Marco oportunamente suscripto;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de las dependencias pertinentes, y la Asesoría Letrada han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-004".

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dieciocho millones trescientos sesenta y dos mil novecientos sesenta (\$ 18.362.960.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil trescientos sesenta y dos (\$ 18.362.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el día 03 de agosto de 2018;
Fecha de Apertura: 07 de agosto de 2018 a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-12.939/18.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- La obra objeto de la Licitación dispuesta por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 46.88.51 "Pavimento Urbano y Obras Complementarias 41 cuadras" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 501/18 Fecha: 02/07/2018

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 34/2018 tramitada por expediente N° 2018-0784, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento (Programa Alimentario), solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) firmas oferentes;

Que los proveedores **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., MARTÍNEZ ÁNGEL CARLOS** y **ALIMCENTER S.A.**, cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 34/2018, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Provincial del Fondo de Fortalecimiento (Programa Alimentario), solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2018-

0784, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 02, 04 y 07 en la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta (\$ 475.560.-);
- **MARTÍNEZ ÁNGEL CARLOS:** Renglones 06 y 08 en la suma de Pesos ciento setenta y un mil trescientos (\$ 171.300.-);
- **ALIMCENTER S.A.:** Renglones 01, 03 y 05 en la suma de Pesos doscientos setenta y cuatro mil quinientos (\$ 274.500.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos novecientos veintinueve mil trescientos sesenta (\$ 921.360.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 502/18 Fecha: 02/07/2018

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 32/2018, tramitada por expediente N° 2018-0848, relacionada con la contratación de doscientas veinticinco (225) horas de alquiler de una (1) motoniveladora y de una (1) retro oruga, incluyendo en ambos casos chofer, seguro y combustible, con destino a la realización de trabajos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **CHANBEL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 32/2018, relacionada con la contratación de doscientas veinticinco (225) horas de alquiler de una (1) motoniveladora y de una (1) retro oruga, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0848, a la firma **CHANBEL S.A.** en la suma de Pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$ 585.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 503/18 Fecha: 03/07/2018

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que han realizado las respectivas suplencias durante los meses de mayo y junio del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.510/18;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 67 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 504/18 Fecha: 03/07/2018

VISTO:

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/18, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 10/95 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita el otorgamiento de la Caja Chica para el presente ejercicio a la Coordinación de Ingreso Social con Trabajo, a efectos de que la misma pueda hacer frente a los gastos menores que tiene a diario en el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Coordinación de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor de la Titular de

dicha Dependencia, señora **Gloria Susana CAVIGLIA** (D.N.I. N° 17.918.358 - Legajo N° 392).

ARTÍCULO 2º.- La misma se regirá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 10/95 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 505/18 Fecha: 03/07/2018

VISTO:

El sumario administrativo instruido a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo por la sustracción del sello de la Visadora de Obras Particulares, la trabajadora **Gisele SILLUÉ** (Legajo N° 5093), el cual se encontraría en el cajón del escritorio de trabajo de la mencionada al terminar la jornada laboral el día 15 de febrero de 2018, no hallándose en ese lugar al comienzo de la jornada del día posterior, conforme denuncia realizada por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.485/18; y

CONSIDERANDO:

Que de la prueba documental y testimonial producida en las citadas actuaciones no parece posible concluir, con exactitud, acerca de la existencia de culpa o desidia por parte de algún trabajador, que permita achacarles responsabilidad válidamente, conforme lo manifestado por la Asesoría Letrada en la Conclusión N° 10/18;

Que la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 1 Descentralizada Ituzaingó, ha procedido con fecha 7 de junio del corriente año a disponer el archivo de las actuaciones penales vinculadas con el presente caso;

Que en base a lo expuesto, la Asesoría Letrada aconseja el sobreseimiento provisorio de la trabajadora **Gisele SILLUÉ** (Legajo N° 5093), de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Decreto N° 784/16, reglamentario de la Ley N° 14.656;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el sobreseimiento provisorio de la trabajadora **Gisele SILLUÉ** (Le-

gajo N° 5093), en relación al sumario administrativo instruido a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo por la sustracción del sello de Visadora de Obras Particulares de la misma, conforme denuncia realizada por la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.485/18, el cual se convertirá en sobreseimiento definitivo, de manera automática, cuando no se produzcan nuevas comprobaciones, dentro de los seis (6) meses subsiguientes al dictado del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos procedase a notificar a la trabajadora mencionada en el artículo precedente, a los fines previstos en el artículo 27°, último párrafo, del Decreto N° 784/16, reglamentario de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 506/18 Fecha: 04/07/2018

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Silvia Mónica TOSELLO** (Legajos N° 0525 y N° 2385), a sus funciones de Preceptora en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-13.509/18, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada trabajadora ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36° del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2018, la renuncia presentada por la señora **Silvia Mónica TOSELLO** (Legajos N° 0525 y N° 2385 - D.N.I. N° 13.022.814), a sus funciones de Preceptora en el **Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.509/18.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiún (21) días de la licencia ordinaria proporcional correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada docente la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 54.00 “Educación”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 507/18 Fecha: 04/07/2018

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-13.238/18, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 02 al 31 de mayo del corriente año;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos nueve millones veintiocho mil doscientos ochocientos y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 9.028.288,95), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 69 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos nueve millones veintiocho mil doscientos ochenta y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 9.028.288,95), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 70 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos tres millones setenta y cinco mil (\$ 3.075.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 73 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos tres millones setenta y cinco mil (\$ 3.075.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 74 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos nueve millones ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y seis (\$ 9.158.056,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 74 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos nueve millones ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y seis (\$ 9.158.056,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 75 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140,000.00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 76 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140,000.00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 76 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 508/18 Fecha: 04/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **GAS NATURAL FENOSA** a través del expediente N° 4134-12.276/18, solicitando autorización para la realización de los trabajos de instalación de Gasoducto de Alta Presión, en la calle Santiago Monroe, entre Avda. Int. Carlos Ratti y Río Hondo, según **Proyecto REM/AP- 0548 - Rev.0**, y plano obrante a fs. 15 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 18 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **GAS NATURAL FENOSA** para la realización de los trabajos de instalación de Gasoducto de Alta Presión, en la calle Santiago Monroe, entre Avda. Int. Carlos Ratti y Río Hondo, obra tramitada por expediente N° 4134-12.276/18, según **Proyecto REM/AP- 0548 - Rev.0**, y plano obrante a fs. 15 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 509/18 Fecha: 04/07/2018

VISTO:

El informe presentado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales a través del expediente N° 4134-13.043/18, por el que manifiesta el deterioro prematuro de la ampliación del playón deportivo ubicado en el Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur, Licitación Privada N° 07/2014, adjudicada por Decreto N° 778/14, a la empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que del mencionado informe surge que los mismos son consecuencia de la deficiencia constructiva al momento de realizar la obra sin respetar el método constructivo señalado en el pliego de bases y condiciones de la Licitación;

Que la mentada Dirección General manifiesta que *“la empresa utilizó la vereda existente como contrapiso, colocó malla sima y sobre ésta realizó una carpeta cementicia. Por las actividades que se desarrollan y el uso intensivo del mismo, el método constructivo utilizado por la empresa no es el adecuado, por lo que se produjo un deterioro importante en breve período de tiempo. Como consecuencia de este deterioro se produjeron filtraciones de agua que agravó y aceleró el deterioro del sector, que es de 3,97mts. de ancho por el largo del playón”*;

Que en Dictamen N° 177/18, la Asesoría Letrada dictamina que si bien con fecha 28 de octubre de 2014 se llevó a cabo la recepción provisoria de la obra y el día 28 de diciembre del

2014 se labró el acta de recepción definitiva, por imperio de lo dispuesto en el artículo 1.275 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de caducidad aplicable para la responsabilidad prevista en los artículos 1.273 y 1.274 - Obra en ruina o impropia para su destino - el daño debe producirse dentro de los diez (10) años de aceptada la obra;

Que en procura del interés municipal, y la necesidad de salvaguardar el patrimonio municipal compulsando el cumplimiento del contrato asumido por las partes, procede a través de la Asesoría Letrada, la intimación a la empresa **ANK Construcciones S.A.** y al **Arq. Héctor Osvaldo MALARINO**, Responsable Técnico de la firma, para que en un plazo perentorio subsane y haga apto el destino de la obra siguiendo el método constructivo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y Especificaciones Técnicas Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo, debiendo notificarse el mismo en forma fehaciente a la empresa adjudicataria;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Intímase a la empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.** y al Responsable Técnico, **Arq. Héctor Osvaldo MALARINO**, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días, de notificado fehacientemente el presente, inicie los trabajos constructivos con el fin de hacer apta para su destino la obra adjudicada por Decreto N° 778/14 referente a “Construcción de Playones Deportivos en el Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur”, de conformidad con el método constructivo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y Especificaciones Técnicas Particulares, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan y suspender a la empresa constructora del Registro de Licitadores de Obra Pública.

ARTÍCULO 2º.- En caso que la empresa no diere cumplimiento a la intimación en el artículo precedente, por intermedio de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Ambiente, estímesese detalladamente el costo de materiales y mano de obra, para que la Comuna por sí efectúe las reparaciones necesarias.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º, a los letrados apoderados de la Asesoría Letrada a iniciar las acciones legales de repetición, con más los daños y perjuicios correspondientes, contra la empresa **ANK CONSTRUCCIONES S.A.** y contra el Responsable de Obra, **Arquitecto Héctor Osvaldo**

MALARINO, de conformidad con la responsabilidad habida en el marco de lo dispuesto en los artículos 1.273 y 1.274 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 510/18 Fecha: 05/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-13.232/18, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Saneamiento API y tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión, en la calle Cnel. Ventura Alegre entre Tomás Espora y Santiago King, según Proyecto PMB17-MEMM-00365 D y plano obrante a fs. 13 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 16 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Saneamiento API y tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión, en la calle Cnel. Ventura Alegre entre Tomás Espora y Santiago King, obra tramitada por expediente N° 4134-13.232/18, y según Proyecto PMB17-MEMM-00365 D y plano obrante a fs. 13 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 511/18 Fecha: 05/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **URBEGAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-12.813/18, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle De la Vidalita entre José Hernández y Del Malambo; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 25 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **URBEGAS S.R.L.** a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-12.813/18 en la propiedad de la firma **CEFA S.A.**, ubicada en la calle De la Vidalita N° 1217, según Proyecto **IT- 2218**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 512/18 Fecha: 05/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-13.578/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microempreendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 06, 07, 08, 09, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de julio del corriente año en la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto promover el desarrollo de un espacio integrado en lo político, social, cultural y económico, fortaleciendo la identidad característica y distintiva de nuestro Pueblo y promoviendo la economía social, y contará con la participación de más de treinta (30) emprendedores locales de los rubros textil, gastronómico, marroquinería, artesanías, madera y otros;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el citado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 06, 07, 08, 09, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de julio de 2018 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 513/18 Fecha: 06/07/2018

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 77 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 514/18 Fecha: 06/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-13.076/18, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua - Udaondo I", según Proyecto OA 70082 y planos obrantes a fs. 15/16 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **RADIOTRONICA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 26 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Orde-

nanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua - Udaondo I", de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.076/18, según Proyecto OA 70082 y planos obrantes a fs. 15/16 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **RADIOTRONICA S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 515/18 Fecha: 06/07/2018

VISTO:

El expediente N° 2018/0884, relacionado con la realización de la obra "Pavimento de Hormigón Simple para Acceso a Escuelas del Distrito", solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con la Carta Acuerdo suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Ituzaingó; y

CONSIDERANDO:

Que los organismos competentes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente han llevado a cabo los estudios técnicos y confeccionado el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde proceder al llamado a

Licitación Pública, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Pavimento de Hormigón Simple para Acceso a Escuelas del Distrito", solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos siete millones quinientos nueve mil trescientos sesenta (\$ 7.509.360.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos siete mil quinientos nueve (\$ 7.509.-);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 08 de agosto de 2018;

Fecha de Apertura: 10 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 2018/0884.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Rubro 1140700 "Coparticipación Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 516/18 Fecha: 06/07/2018

VISTO:

El expediente N° 2018/1076, relacionado con la realización de la obra "Colocación de Carpintería, Anodizado Natural y Vidrios Laminados 5+5 Incoloros, en el frente de las Oficinas Descentralizadas de la Casa de Gobierno Municipal", solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que los organismos competentes de la citada Secretaría han llevado a cabo los estudios técnicos y confeccionado el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Colocación de Carpintería, Anodizado Natural y Vidrios Laminados 5+5 Incoloros, en el frente de las Oficinas Descentralizadas de la Casa de Gobierno Municipal", solicitada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos (\$ 2.395.800.-), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos dos mil trescientos noventa y seis (\$ 2.396.-);
Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 06 de agosto de 2018;
Fecha de Apertura: 08 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 2018/1076.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable" - Categoría Programática 01.01 "Administración y Dirección Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 517/18 Fecha: 10/07/2018

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal Interina, señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631), con motivo de hacer uso de la licencia anual ordinaria, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.640/17; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de cheques para pago a proveedores y del personal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Mónica ESCOBAR** (Legajo N° 1543 - D.N.I. N° 13.580.262), Sub Tesorera Municipal, en el cargo de Tesorera Interina, a partir del día 16 de julio y hasta el 29 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, ante la ausencia de la señora **Silvana Mariel KULKA** (Legajo N° 631).

ARTÍCULO 2º.- A través de la citada Dirección notifíquese al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ituzaingó, y demás Entidades Bancarias que se considere necesario.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la agente **Mónica ESCOBAR** (Legajo N° 1543 - D.N.I. N° 13.580.262) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Tesorero Municipal, por el período a que hace referencia el artículo 1º, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 518/18 Fecha: 10/07/2018

VISTO:

La ausencia de la Directora de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, **Cont. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388), con motivo de hacer uso de la licencia anual ordinaria pendiente, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.733/18; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a designar al funcionario que la reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la señora **Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230 - D.N.I. N° 27.050.933), Jefa del Departamento de Planificación y Ejecución Presupuestaria, en el cargo de Directora Interina de Administración Presupuestaria y R.A.F.A.M., dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del día 24 de julio y hasta el 06 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, ante la ausencia de la titular de la misma, **Cont. Sonia Elena GIMÉNEZ** (Legajo N° 2388).

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la agente **Gimena OLMEDO** (Legajo N° 4230 - D.N.I. N° 27.050.933) la diferencia existente entre su actual categoría y la de Director, por el período a que hace referencia al artículo 1º, con cargo a la partida de "Reemplazos".

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 519/18 Fecha: 10/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, obrante en el expediente N° 4134-13.575/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-) para solventar los gastos para la realización de las transferencias de vehículos, compra de formularios y pago de aranceles, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-), destinados a hacer frente a gastos para la realización de las transferencias de vehículos, compra de formularios y pago de aranceles, a favor del titular de dicha dependencia, señor **Daniel José DI PARDO** (D.N.I. N° 11.737.563 - Legajo N° 1188), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 520/18 Fecha: 11/07/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de "**Hospital Público de Autogestión**"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período de mayo a diciembre de 2017 afectados a tal distribución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.356/17;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sis-

tema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período mayo a diciembre de 2017, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-08.356/17.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta con noventa y nueve centavos (\$ 1.148.980,99), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$ 344.694,29).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, Rubro Afectado: 14.2.01.00 "Hospital Autogestión", Partida 3.4.2.0 "Médicos y sanitarios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 521/18 Fecha: 11/07/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de "Hospital Público de Autogestión"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período de enero a marzo del corriente año afectados a tal distribución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.255/18;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período de enero a marzo de 2018, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-13.255/18.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos ochocientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro (\$ 887.144,00), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres con veinte centavos (\$ 266.143,20).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, Rubro Afectado: 14.2.01.00 "Hospital Autogestión", Partida 3.4.2.0 "Médicos y sanitarios", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 522/18 Fecha: 11/07/2018

VISTO:

El Convenio de Adhesión suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el que se implantó en el ámbito distrital el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue convalidado por Ordenanza N° 2763, promulgada por Decreto N° 635/10, conforme constancias obrantes en expediente N° 4134-26.271/10 y su adjunto N° 4134-32.674/10;

Que de igual modo se han suscripto los Convenios de Administración de Fondos con los distintos Organismos del Sistema Integrado de Salud del Municipio;

Que a través de los citados Convenios, en el marco del Programa Seguro Materno Infantil Provincial, el veinticinco por ciento (25 %) de los fondos recibidos podrán ser destinados en calidad de incentivos al personal, cualquiera sea su forma de prestación de conformidad a las disposiciones U.E.C. N° 5/2005 y U.E.C. N° 10/06;

Que en el período de marzo a julio de 2017 han ingresado fondos a Tesorería Municipal, debiendo procederse a la liquidación correspondiente a favor de los distintos agentes de planta permanente y temporaria, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.973/18;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la nómina de personal de la Planta Permanente y Temporaria correspondiente al Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, afectado al Programa del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" y beneficiarios del Incentivo al Personal, cuyo detalle obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, conforme liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-12.973/18, por un monto total de Pesos sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$ 63.165,65), correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los ingresos provenientes del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" en el período de marzo a julio de 2017, que asciende a la suma de Pesos doscientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con sesenta centavos (\$ 252.662,60).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas que correspondan de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 523/18 Fecha: 12/07/2018

VISTO:

El Protocolo Adicional N° 16/15 al Convenio N° 85/16 suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la ejecución del Acuerdo Territorial para la Gestión Local del Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de dicho Protocolo, la Secretaría de Empleo del mencionado Ministerio otorgó la suma de Pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta (\$ 383.560.-), destinado a la compensación de gastos por traslado y refrigerio y/o prestación mensual dineraria no remunerativa a los trabajadores participantes del Programa de Empleo del mismo;

Que la Secretaría de referencia solicita el reintegro de la diferencia entre la suma otorgada y la rendición efectuada, que asciende de Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$ 3.448,94), habiéndose expedido favorablemente la Dirección de Promoción del Empleo, la Asesoría Letrada, la Dirección de Tesorería y la Contaduría Municipal, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-26.433/15;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de la suma indicada, mediante el dictado del acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el reintegro a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de la suma de Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$ 3.448,94), en concepto de diferencia de la suma otorgada por la misma en el marco del Protocolo Adicional N° 16/15 al Convenio N° 85/16, suscripto con dicho Ministerio para la ejecución del Acuerdo Territorial para la Gestión Local del Empleo, destinado a la compensación de gastos por traslado y refrigerio y/o prestación mensual dineraria no remunerativa a los trabajadores participantes del Programa de Empleo.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad", Categoría Programática 01.03.00 "Empleo y Cooperativas", Fuente de Financiamiento 133

“De Origen Nacional”, partida 5.3.1.0. “Transferencia a la Administración Central Nacional”, siendo el Rubro de Afectación 1720105 “Plan Nacional de Capacitación y Promoción del Empleo”, del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 524/18 Fecha: 12/07/2018

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Rosana Delia CORDOBA** y el señor **Sergio Darío PEREYRA** a través del expediente N° 4134-13.081/18; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes solicitan ayuda económica de la Comuna para poder contar con asistencia jurídica letrada en la Investigación Penal Preparatoria 10-01-004270/17, caratulada “ESPINDOLA ERNESTO PABLO s/ Homicidio Culposo”, que se tramita ante la Fiscalía Descentralizada N° 1 de Ituzaingó, para participar en el proceso en el carácter de Particular Damnificado, ya que la causa trata sobre el hijo de los mismos, señor **Facundo PEREYRA**, quien fue atropellado en la vía pública mientras conducía su moto, falleciendo en el instante, el día 25 de junio de 2017, proponiendo para que la representante al **Dr. Alejandro Gabriel ROMERO**;

Que este Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta la situación planteada y a efectos que los mismos puedan ejercer su derecho de ingresar al proceso, considera necesario acudir con la ayuda requerida, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Rosana Delia CORDOBA** (D.N.I. N° 21.850.930) y al señor **Sergio Darío PEREYRA** (D.N.I. N° 16.103.483) un subsidio por la suma de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos (\$ 85.600.-), destinado a participar en el proceso, en el carácter de Particular Damnificado, de la Investigación Penal Preparatoria 10-10-01-004270/17, caratulada “ESPINDOLA ERNESTO PABLO s/ Homicidio Culposo”, que se tramita ante la Fiscalía Descentralizada N° 1 de Ituzaingó, el cual estará a cargo del **Dr. Alejandro Gabriel ROMERO**, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.081/18 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 72.00. “Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 “Ayuda Social a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 525/18 Fecha: 12/07/2018

VISTO:

La petición efectuada por la señora **María Celeste PALOMARES**, obrante en el expediente N° 4134-05.238/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la recurrente solicita ayuda económica para solventar los gastos de tratamiento de su hijo **Clemente**, quien sufre una grave enfermedad neurológica que le produce, entre otras cosas, parálisis facial y, como consecuencia, alteraciones del lenguaje, por lo que necesita sesiones de fonoaudiología;

Que por Decreto N° 075/17 se le otorgó un subsidio para la realización del mencionado tratamiento durante el año 2017, por lo que se considera necesario continuar con el beneficio durante el presente ejercicio a fin de contribuir al normal desarrollo del menor;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **María Celeste PALOMARES** (D.N.I. N° 30.046.887) un subsidio por la suma de Pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00), destinado a la realización de ocho (8) sesiones mensuales de fonoaudiología por el término de nueve (9) meses, de abril a diciembre de 2018, a razón de Pesos trescientos setenta y cinco (\$ 375,00) cada sesión, para su hijo **Clemente PALOMARES**, quien sufre una grave enfermedad neurológica, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.238/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente a la fonoaudióloga **Te-**

resa **Andrea GASSMANN** (D.N.I. N° 20.770.753 - C.U.I.T. N° 24-20770753-4), por la realización del mencionado servicio profesional, pagaderos en seis (6) cuotas, la primera de Pesos doce mil (\$ 12.000,00) a pagar en el mes de julio de 2018, correspondiente al período abril a julio, y cinco (5) cuotas mensuales de Pesos tres mil (\$ 3.000,00) cada una, a partir del mes de agosto, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.01. "Inclusión Social y Organización Comunitaria" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 526/18 Fecha: 12/07/2018

VISTO:

El Contrato de Locación suscripto con el **Instituto San Francisco Solano "Educativo Ituzaingó S.A."**, con fecha 1º de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo corresponde a la cesión por parte de dicha entidad educativa del uso de las aulas necesarias del establecimiento sito en la calle Bacacay N° 746, por el período del 1º de marzo al 31 de diciembre del presente, para la implementación de Talleres Culturales y Cursos de Capacitación Municipal, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.551/18;

Que corresponde autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de dicho Contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y locales", del Programa 01.00 "Conducción Secretaría", de la Jurisdicción 1110115000 "Pro-

moción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del Contrato de Locación suscripto con el **Instituto San Francisco Solano "Educativo Ituzaingó S.A."**, con fecha 1º de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 527/18 Fecha: 13/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Mariano Alejandro SAVINO** a través del expediente N° 4134-13.681/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma requiere ayuda económica del Municipio que permita la participación de su hijo **Matías Ezequiel** en los **XII Campeonato Sudamericano Menores 11 Años de Esgrima** y **XXXVII Campeonato Sudamericano Infantil de Esgrima**, que se llevarán a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 18 al 20 de julio del corriente año;

Que el mencionado deportista ha obtenido varias medallas de plata y bronce por su desempeño en los torneos metropolitano y nacional, habiendo clasificado segundo en el ranking de espada, habilitándolo para participar en los mencionados Campeonatos;

Que en consecuencia se considera oportuno concurrir con la ayuda requerida, otorgando un subsidio que permita solventar en parte los gastos del traslado del citado deportista y su acompañante, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al señor **Mariano Alejandro SAVINO** (D.N.I. N° 24.561.865) un subsidio por la suma de Pesos veintiún mil (\$ 21.000.-), destinado a solventar gastos de la participación de su hijo **Matías Ezequiel SAVINO** (D.N.I. N° 48.291.547), en los **XII Campeonato Sudamericano Menores 11 Años de Esgrima** y **XXXVII Campeonato Sudamericano Infantil de Esgrima**, que se llevarán a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 18 al 20 de julio de 2018, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.681/18 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a librar la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00. "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 528/18 Fecha: 13/07/2018

VISTO:

La denuncia efectuada por el señor **Gerardo Francisco VITALE** (D.N.I. N° 12.645.412), en relación a la conducta de la trabajadora **Sandra PAZ**, en trámite por expediente N° 4134-13.396/18; y

CONSIDERANDO:

Que el denunciante manifiesta que el día 11 de junio del corriente año, siendo alrededor de las 14:15 horas, se encontraba detenido con su vehículo sobre las calles Dr. Manuel Belgrano y Gral. Miguel E. Soler, en lugar que consideró permitido, con el motor en marcha y las balizas encendidas, esperando a su hijo que acababa de bajar del tren, cuando la trabajadora de referencia le labró un acta de infracción;

Que ante el pedido de explicación, la misma no le contestó, por lo que trató de sacarle una fotografía con su teléfono celular, a lo cual la nombrada reaccionó en forma violenta tirándole el teléfono al piso y riéndose de ello con una compañera;

Que el recurrente afirma que concurrió personal policial, ante quien se identificó, y luego realizó la denuncia penal por abuso de poder y agresión;

Que los hechos mencionados constituirían, prima facie, las faltas administrativas tipificadas conforme las disposiciones de los artículos 38°, inciso d), y 42, incisos 3 y 10, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 27° de la Ley N° 14.656 y su Decreto reglamentario N° 784/16, procede el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de la mencionada trabajadora;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción de sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades por la posible comisión de un injusto administrativo con relación a denuncia efectuada por el señor **Gerardo Francisco VITALE** (D.N.I. N° 12.645.412), en relación a la conducta de la trabajadora **Sandra PAZ**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.396/18.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, autorizándose a la misma a designar instructor y Secretario de instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente a la trabajadora mencionada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 529/18 Fecha: 13/07/2018

VISTO:

La situación de revista de las trabajadoras **Ximena María BIASCA** (Legajo N° 5260), **Marcela Silvina COLACIOPPO** (Legajo N° 5815) y **María Alejandra DESCALZO** (Legajo N° 5819), quienes forman parte de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en el ámbito de la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, según constancias obrantes en el en el expediente 4134-13.654/18; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría propone la designación de las citadas trabajadoras en la Planta Permanente del Personal Municipal, atento las tareas que cumplen las mismas en la mencionada Dependencia, acreditando suficientes méritos a lo largo de su carrera en la Planta Temporarily;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dense de baja como integrantes de la Planta Temporarily, a partir del día 1° de julio de 2018, a las trabajadoras **Ximena María**

BIASCA (D.N.I. N° 28.423.127 - Legajo N° 5260), **Marcela Silvina COLACIOPPO** (D.N.I. N° 29.081.757 - Legajo N° 5815) y **María Alejandra DESCALZO** (D.N.I. N° 30.397.328 - Legajo N° 5819).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de julio de 2018, a las señoras que más abajo se mencionan en el Agrupamiento que en cada caso se establece, prestando servicios en la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, según el siguiente detalle:

- **BIASCA Ximena María** (D.N.I. N° 28.423.127 - Legajo N° 5260), en el Agrupamiento Técnico Clase A;
- **COLACIOPPO Marcela Silvina** (D.N.I. N° 29.081.757 - Legajo N° 5815), en la Categoría Delegado Presupuestario Clase 1;
- **DESCALZO María Alejandra** (D.N.I. N° 30.397.328 - Legajo N° 5819), en el Agrupamiento Informática Clase C.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 530/18 Fecha: 13/07/2018

VISTO:

El Decreto N° 1232/17, por el cual se otorgó a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábado en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, tramitada por expediente N° 4134-10.201/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita la incorporación en el mismo de la trabajadora **Valeria Alejandra FLOTTA** (Legajo N° 2137), cumpliendo funciones de supervisora, a partir del día 1º de mayo del corriente año;

Que asimismo, requiere que se dé de baja del citado Decreto a la trabajadora **Julieta Elena GORCHS** (Legajo N° 5551), por no poder desempeñar las tareas asignadas, a partir del día 1º de julio, y se designe en su reemplazo a la trabajadora **Solange Soledad TOLOZA** (Legajo N° 3985), para prestar servicios en el Centro de Recepción del Centro de Desarrollo Social San Antonio, a efectos de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones en dicho Centro;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase de las disposiciones del Decreto N° 1232/17, a partir del día 1º de julio de 2018, a la trabajadora **Julieta Elena GORCHS** (Legajo N° 5551).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la trabajadora **Valeria Alejandra FLOTTA** (Legajo N° 3796), por los servicios prestados en los Centros de Recepción que funcionan los días sábado en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, cumpliendo funciones de Supervisora, a partir del día 1º de mayo de 2018, una Bonificación Remunerativa No Bonificable por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500.-) mensuales.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase a la trabajadora **Solange Soledad TOLOZA** (Legajo N° 3985), por los servicios prestados en el Centro de Recepción que funciona los días sábado en Centro de Desarrollo Social San Antonio, en el marco del Programa “**Ituzaingó SE PA RA**”, a partir del día 1º de julio de 2018, una Bonificación Remunerativa No Bonificable por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000.-) mensuales.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la 1110114000 “Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo” - Categoría Programática 01.00 “Administración y Dirección de Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 531/18 Fecha: 13/07/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la **Parroquia “San José”** a través del expediente N° 4134-13.579/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma requiere ayuda municipal para la contratación de micros para la realización de un paseo a la Basílica de Luján, transportando a chicos de catecismo, viviendo un día de recreación, el próximo día 16 de julio;

Que teniendo en cuenta la importante acción que realiza la mencionada Parroquia, este Departamento Ejecutivo considera necesario concurrir en la ayuda peticionada que redundará en beneficio de niños provenientes de humildes familias;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la **Parroquia “San José”** un subsidio por la suma de Pesos setenta y tres mil (\$ 73.000.-), destinado a la contratación de diez (10) micros para el traslado de chicos de catecismo a la Basílica de Luján el día 16 de julio de 2018, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.579/18.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago a la Firma **YANICINTIA S.R.L.** del importe mencionado en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 01.00. “Conducción Secretaría” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 532/18 Fecha: 13/07/2018

VISTO:

La Carta Acuerdo suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Ituzaingó, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.408/18; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 2a del inciso 2 de la Cláusula Segunda de la misma se establece la creación de un fondo de asistencia de infraestructura para atender a las contingencias que puedan suscitarse durante el presente ejercicio en los establecimientos educativos públicos;

Que la Secretaría de Economía y Hacienda aconseja disponer que para la creación de dicho fondo se utilice el veinte por ciento (20%) del monto percibido por el Fondo Educativo efectivamente ingresado al Cálculo de Recursos del Ejercicio en el Rubro 11.4.07.00, debiendo volver a su afectación de origen en caso de que no se hubiera afectado al cierre del presente ejercicio;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Créase un fondo de asistencia de infraestructura para atender a las contingencias que puedan suscitarse durante el presente ejercicio en los establecimientos educativos públicos, de conformidad con lo establecido en el punto 2a del inciso 2 de la Cláusula Segunda de la Carta Acuerdo suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de Ituzaingó, utilizando para tal fin el veinte por ciento (20%) del monto percibido por el Fondo Educativo efectivamente ingresado al Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018 en el Rubro 11.4.07.00.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos no afectados al cierre del presente Ejercicio, deberán volver a su afectación de origen.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 533/18 Fecha: 16/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-13.285/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de cubrir el cargo de Secretario del **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, el cual se encuentra vacante desde la designación del **Prof. Emiliano Roberto VASSIL** (Legajo N° 3916) como Director del mismo;

Que de conformidad con las disposiciones vigentes debe convocarse a concurso destinado a la selección y cobertura del cargo de referencia;

Que durante el período que se desarrolle el Concurso resulta necesario cubrir el cargo, con carácter transitorio, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del mencionado Establecimiento Educativo, proponiéndose para dichas funciones a la docente **Natalia Salomé CHIARADÍA** (Legajo N° 3223), quien presta servicios actualmente como Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”;

Que si bien el desempeño de las dos (2) funciones mencionadas no es incompatible,

conforme lo informado por la Asesoría Letrada, la mencionada docente solicita licencia sin goce de haberes en el desempeño de la función de Preceptora, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.943/11;

Que la licencia peticionada se encuadra en las disposiciones del artículo 114°, inciso o.1., del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convócase, por intermedio de la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a concurso cerrado para la selección y cobertura del cargo de Secretario del **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Educación a establecer las bases y condiciones y fecha de realización del Concurso que se dispone por el artículo precedente y designar los integrantes del jurado.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1° de junio de 2018 y hasta la conclusión del Concurso a que hace referencia el artículo 1º, a la señorita **Natalia Salomé CHIARADÍA** (D.N.I. N° 32.692.284 - Legajo N° 3223) en el cargo de Secretaria Suplente del **Centro de Formación Profesional N° 1 “Paula Albarracín”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

ARTÍCULO 4º.- Concédese a la docente **Natalia Salomé CHIARADÍA** (D.N.I. N° 32.692.284 - Legajo N° 3223), licencia sin goce de haberes, en el cumplimiento de las funciones de Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Mi Sueño”, dependiente de la Dirección General de Educación, de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a partir del día 1° de junio de 2018 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con las disposiciones del artículo 114°, inciso o.1., del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-04.943/11.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas

Culturales” - Categoría Programática 54.00 “Educación” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 534/18 Fecha: 17/07/2018

VISTO:

La ausencia de la señora Contadora Municipal, **Dña. Adriana Noemí NADAL**, con motivo de hacer uso la misma de parte de su licencia ordinaria, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.608/18; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Pago;

Que en consecuencia se propone a la Subcontadora, señora **Estefanía Edith OLIVERA** (Legajo N° 3187), para cubrir el interinato ante la ausencia de la titular de la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), Subcontadora Municipal, en el cargo de Contadora de la Comuna, en forma interina, a partir del día 30 de julio y hasta el 03 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, **Cont. Adriana Noemí NADAL**.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la señora **Estefanía Edith OLIVERA** (D.N.I. N° 32.997.673 - Legajo N° 3187), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Contador Municipal, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de “Reemplazos”.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 535/18 Fecha: 17/07/2018

VISTO:

El Decreto N° 127/17, por el cual se designó a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios destinados al desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud informa que se han producido bajas y altas en el plantel detallado en los Anexos del mencionado Decreto, tanto del personal integrante de las Plantas Permanente y Temporaria como de los contratados por locación de obra, según informes obrantes en el expediente N° 4134-04.246/16;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1º de enero de 2018, a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios destinados al desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuya nómina y retribución asignada obra como Anexo I del presente, dejándose sin efecto a partir de dicha fecha lo establecido en el Decreto N° 127/17.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de enero de 2018, a los profesionales de la salud, personal de enfermería, trabajadores sociales y agentes sanitarios, contratados por locación de obra, cuya nómina y retribución asignada obra como Anexo II del presente, como partícipes del Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dejándose sin efecto a partir de dicha fecha lo establecido en el Decreto N° 127/17.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Rubro 1720108 "Programa Nacional de Médicos Comunitarios", Partidas 3.4.2.0. "Médicos y Sanitarios", 1.1.7.0 "Complementos" y 1.2.6.0 "Complementos", con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, del Presu-

puesto General de Erogaciones del presente Ejercicio.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - PANOSSIAN

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 78 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 536/18 Fecha: 17/07/2018

VISTO:

El Decreto N° 560/13, por el que se aceptó la declaración de incompetencia de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, para llevar a cabo un analítico estudio del padrón de responsables de los Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación o Uso de los Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de septiembre de 2015 se suscribió con la Empresa Tercerización Ingresos Públicos S.A. (T.I.P. S.A.), conforme Licitación Pública N° 11/2015, un contrato destinado al servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3888;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer que la Dirección de Rentas, por el ejercicio 2017, que no se encontraba en condiciones de efectuar los servicios que motivaron el llamado a Licitación Pública N° 11/2015 e igual situación se presenta en el corriente año, lo que la obliga a ratificar la declaración de incompetencia sobre la materia, conforme las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por ratificada, por los ejercicios 2017 y 2018, la declaración de incompetencia de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, dictada a través del Decreto N° 560/13, para llevar a cabo

el servicio de Detección de Estructuras, Fiscalización y Gestión de Cobro Administrativo de los Derechos de Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y los Tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación y de otra índole vigente y los respectivos cargos por incumplimientos y adicionales normados por los Capítulos 5, 10 y 21 de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3888 y del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 537/18 Fecha: 18/07/2018

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Tamara Soledad RAMÍREZ** a través del expediente N° 4134-13.650/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica para la adquisición de una placa anatómica para clavícula, tornillera completa y material descartable necesarios para la intervención quirúrgica que debe realizarse como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el día 02 de julio del corriente año;

Que, atento la grave situación planteada por la recurrente, este Departamento Ejecutivo considera necesario concurrir en la ayuda requerida, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la señora **Tamara Soledad RAMÍREZ** (D.N.I. N° 38.696.219) un subsidio por la suma de Pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-) destinado a la adquisición de una placa anatómica para clavícula, tornillera completa y material descartable necesarios para la intervención quirúrgica que debe realizarse como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el día 02 de julio de 2018, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.650/18 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo anterior, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desa-

rollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3° y 4°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 538/18 Fecha: 18/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Julieta GALLI** a través del expediente N° 4134-13.233/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma requiere ayuda económica del Municipio que permita afrontar los gastos de inscripción, alojamiento, comida y traslado de sus hijas **Delfina** y **Valentina** en los **Campeonatos de Gimnasia de Trampolín** a llevarse a cabo en los meses de julio a diciembre del corriente año, en Portugal, Perú, Rusia, Bolivia y en el interior del país;

Que las mencionadas deportistas, quienes obtuvieron varios títulos en Torneos Provinciales, Nacionales y Sudamericanos, han dado muestras de su capacidad, siendo unas dignas exponentes del deporte del Distrito, habiendo obtenido hasta el presente doce (12) campeonatos nacionales, cuatro (4) campeonatos sudamericanos, seis (6) copas del mundo y cuatro (4) Campeonatos Mundiales, con un enorme futuro por delante;

Que en consecuencia se considera oportuno concurrir con la ayuda requerida, otorgando un subsidio que permita solventar en parte los gastos que demande la asistencia de las deportistas;

Que corresponde proceder el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Concédese a la señora **Julieta GALLI** (D.N.I. N° 23.292.725) un subsidio por la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000.-), destinado a solventar gastos de la participación de sus hijas **Delfina PODESTÁ** (D.N.I. N° 42.224.976) y **Valentina PODESTÁ** (D.N.I. N° 44.788.604), en los **Campeonatos de Gimnasia de Trampolín** a llevarse a cabo en los meses de julio a diciembre

de 2018, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.233/18 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder a librar la orden de pago correspondiente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00. "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 539/18 Fecha: 18/07/2018

VISTO:

Las disposiciones del artículo 4.15 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece beneficios impositivos a pequeños contribuyentes de la mencionada Tasa, excepto los que abonar Tasas Fijas, que demuestren en forma fehaciente tener ingresos brutos anuales inferiores a lo que establezca la categoría "C" del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y cuyos establecimientos se encuentren ubicados en la Categoría 3ª de la zonificación obrante en la Ordenanza Impositiva;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que más abajo se indican, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por artículo 4.15 del Capítulo 4 "De la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", del Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.), según el siguiente detalle:

| <u>Expediente</u> | <u>Titular</u> | <u>Leg.</u> | <u>Período</u> |
|-------------------|--|-------------|----------------|
| 4134-12.114/18 | RANITI, Nélida Inés | 89.014 | 2018 |
| 4134-11.483/18 | GONZÁ- LEZ, Pa- tricia Amalia | 205.069 | 2018 |
| 4134-13.136/18 | LÓPEZ, Carolina Adelaida | 205.258 | 2018 |

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes mencionados precedentemente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 540/18 Fecha: 18/07/2018

VISTO:

La presentación realizada por la **Asociación Civil E.D.R.I.S. Escuela Deportiva y Recreativa de Ituzaingó Social**, obrante en el expediente N° 4134-07.980/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la citada Institución solicita ayuda económica destinada a la adquisición de diez (10) artefactos Proyector LED de ciento cincuenta (150) Wats, para reemplazar los existentes en los reflectores que tienen iluminando el predio, los cuales representan un alto consumo de energía, que les hace impagables las facturas por dicho servicio;

Que considera necesario el otorgamiento del subsidio solicitado, teniendo en cuenta la importancia de la actividad desarrollada por la Entidad recurrente, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la **Asociación Civil E.D.R.I.S. Escuela Deportiva y Recreativa de Ituzaingó Social** un subsidio por la suma de Pesos veinticinco mil cuatrocientos quince

(\$ 25.415.-), destinado a la adquisición de diez (10) artefactos Proyector LED de ciento cincuenta (150) Wats, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.980/17.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma mencionada en el artículo anterior a la firma **DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.** por la provisión del material mencionado, según presupuesto obrante en las citadas actuaciones, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 01.00 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 541/18 Fecha: 19/07/2018

VISTO:

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría solicita la creación de una Subsecretaría del área, a efectos de optimizar el funcionamiento de todas las Dependencias a su cargo, agilizando la tramitación de temas de vital importancia para la salubridad pública;

Que se propone para dichas funciones al **Dr. Ricardo Emilio PARDO**, quien reúnen las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad para llevar adelante cabalmente las tareas de referencia, habiendo desempeñado importantes trabajos en Hospitales de la Provincia de Buenos Aires y en la Municipalidad de Moreno, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.758/18;

Que, atento que las actividades a desempeñar exceden el horario normal de la Administración Municipal, corresponde disponer el otorgamiento al citado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1º de julio de 2018, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tómense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2018 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del día 1º de julio de 2018, al **Dr. Ricardo Emilio PARDO** (D.N.I. N° 12.462.131) en el cargo de Subsecretario de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Asígnase, a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, al señor Subsecretario de Salud, **Dr. Ricardo Emilio PARDO** (D.N.I. N° 12.462.131), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 542/18 Fecha: 19/07/2018

VISTO:

El informe producido por la Dirección General de Administración de Personal, con relación a la situación de revista del trabajador **Pablo Daniel DÍAZ** (Legajo N° 656), quien presta servicios en la Dirección de Mantenimiento Edificio, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Políticas Ambientales, obrante en el expediente N° 4134-13.806/18; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado trabajador ha incurrido en más de cinco (5) insistencias continuas e injustificadas desde el día 15 de junio del corriente año, según las constancias adjuntas a las citadas actuaciones;

Que la citada Dirección General informa a la Subsecretaría de Recursos Humanos que ha tomado conocimiento de que el trabajador **Pablo Daniel DÍAZ** se encuentra detenido, sin especificar desde que fecha;

Que Asesoría Letrada manifiesta que se ha constatado que en la I.P.P. N° 37143-14-00, en trámite ante la Unidad Funcional de Investi-

gación y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Morón, se ha dispuesto la detención del referido trabajador, por considerarlo prima facie autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal agravado por la condición de guardador del imputado, concursado idealmente con corrupción agravada de menores, y que el mencionado se encuentra detenido desde el día 15 de junio e interviene el Juzgado de Garantías N° 2 del mismo Departamento Judicial;

Que los hechos mencionados constituirían, prima facie, motivos de sanción de cesantía del trabajador de referencia, conforme las disposiciones de los artículos 42°, incisos 3, 8 y 10, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia corresponde proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656, con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador citado, disponiendo su suspensión preventiva, sin goce de haberes;

Que, asimismo, y ante la imposibilidad de llevar adelante el proceso sumarial, debe disponerse la suspensión de la instrucción del sumario hasta tanto el trabajador se encuentre privado de su libertad;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Pablo Daniel DÍAZ** (Legajo N° 656), en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 3º.- Suspéndese, sin goce de haberes, al trabajador **Pablo Daniel DÍAZ** (Legajo N° 656), en forma preventiva, a partir del día 15 de junio del corriente año y hasta tanto se encuentre privado de su libertad.

ARTÍCULO 3º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 4º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente al trabajador mencionado.

ARTÍCULO 5º.- Suspéndese la instrucción del sumario dispuesta por el artículo 1° hasta tanto el señor **Pablo Daniel DÍAZ** (Legajo N° 656) se encuentre privado de su libertad.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 543/18 Fecha: 19/07/2018

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Director de Fortalecimiento Comunitario, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la citada Secretaría propone la designación para desempeñar dicha función del señor **Juan Cruz DESCALZO**, quien reúne las condiciones de capacidad y experiencia para llevar adelante la misma, adquirida en el desempeño durante varios años de actividades realizadas en el campo social en organismos nacionales;

Que el mencionado manifiesta su conformidad para el desempeño de las tareas de referencia, con carácter "Ad Honorem";

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 1° de julio de 2018, al señor **Juan Cruz DESCALZO** (D.N.I. N° 30.137.819) en el cargo de Director de Fortalecimiento Comunitario, dependiente Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, con carácter "Ad Honorem".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 544/18 Fecha: 20/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por el **Centro Cristiano “Puerta del Cielo”**, obrante en el expediente N° 4134-13.865/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza del Sol, ubicada en las calles Gral. Manuel G. Pinto y Cesáreo B. de Quirós, para la realización de un evento para festejar el Día del Niño, a llevarse a cabo el día 11 de agosto del corriente año;

Que en dicho evento se desarrollarán actividades recreativas y artísticas, que contará con la participación de aproximadamente doscientos (200) niños;

Que asimismo solicita el apoyo de la Comuna para la mejor realización del mismo;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al **Centro Cristiano “Puerta del Cielo”** a la utilización de la Plaza del Sol, ubicada en las calles Gral. Manuel G. Pinto y Cesáreo B. de Quirós, para la realización de un evento para festejar el Día del Niño, a llevarse a cabo el día 11 de agosto de 2018, en el horario de 14:00 a 17:30 horas.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Promoción Social y Políticas Culturales préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo del evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 545/18 Fecha: 20/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-13.680/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de designar un docente para el dictado de la materia “Teatro y Literatura Dramática I”, con tres (3) Horas Cátedras, ante la renuncia del profesor **Alberto Delano MORLE PALOMEQUE** (Legajo N° 5880), proponiéndose a la docente **María Eugenia PÉREZ TOMAS**, según documentación adjunta en las citadas actuaciones;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del día 12 de marzo de 2018, a la docente **María Eugenia PÉREZ TOMAS** (D.N.I. N° 31.423.131) como Profesora Provisional con tres (3) Horas Cátedra, Nivel Superior, en el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal “Leopoldo Marechal”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de la materia “Teatro y Literatura Dramática I”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 53.00 “Cultura” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 “Retribuciones del Cargo”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - GIMÉNEZ

* * * * *

DECRETO N° 546/18 Fecha: 20/07/2018

VISTO:

El expediente N° 2018/1089, relacionado con la realización de la obra de **Acondicionamiento de las Instituciones Educativas frentistas a la calle Gral. Lucio N. Mansilla, entre Gral. Miguel E. Soler y Gral. Juan Gre-**

gorio de Las Heras, pertenecientes a la Manzana "Sendero del Arte, de la Cultura y de la Comunidad", solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 1021, promulgada por Decreto N° 125/02, el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a llevar adelante los trabajos mencionados;

Que los organismos competentes han llevado a cabo los estudios técnicos y confeccionado el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas;

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, corresponde proceder al llamado a Licitación Privada, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada para la realización de la obra de **Acondicionamiento de las Instituciones Educativas frentistas a la calle Gral. Lucio N. Mansilla, entre Gral. Miguel E. Soler y Gral. Juan Gregorio de Las Heras, pertenecientes a la Manzana "Sendero del Arte, de la Cultura y de la Comunidad"**, solicitada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 1021, promulgada por Decreto N° 125/02.

ARTÍCULO 2º.- Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno (\$ 594.431.-) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 03 de agosto de 2018 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Programa 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 547/18 **Fecha: 23/07/2018**

VISTO:

La presentación efectuada por el **Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-13.383/18, por la cual informa el resultado del acto eleccionario de autoridades de Comisión Directiva, con mandato desde el 18 de julio de 2018 y hasta el 17 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes emitidos por la Dirección General de Administración de Personal surge que los trabajadores **Mónica Graciela SARAVIA** (Legajo N° 0856), **María Marta LAGES** (Legajo N° 3444), **Martha Sandra JIMÉNEZ** (Legajo N° 2533), **Manuel Alejandro GONZÁLEZ** (Legajo N° 4100), **Cintia Daiana GONZÁLEZ** (Legajo N° 4759), **Iris Mabel RUGGIERI** (Legajo N° 1656), **Yesica Soledad GONZÁLEZ** (Legajo N° 4811), **Mónica Alejandra CAPATTO** (Legajo N° 3110), **Carlos David MURO** (Legajo N° 5646), **Marcos Gastón LUNA** (Legajo N° 4045), **Roxana del Carmen CASTRO** (Legajo N° 5868), **Raúl Aníbal SÁNCHEZ** (Legajo N° 4173) y **Daniel Oscar GARCÍA** (Legajo N° 5731), revistan en la Planta Temporaria del personal municipal;

Que el personal de Planta Temporaria regido por la Ley N° 14.656 y su Decreto reglamentario N° 784/2016 y Ordenanza N° 4155 y los regidos por la Ley N° 10.471 (de aplicación al Municipio de Ituzaingó por Ordenanza N° 11.202 del Municipio de Morón preexistente, conforme lo dispone el artículo 2º de la Ley N° 11.752), no cuenta con estabilidad en el cargo más allá del plazo de sus designaciones, pudiendo ser dados de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen;

Que en tal sentido la jurisprudencia es conteste en indicar que: Las normas relativas a la estabilidad no rigen para aquellos agentes que, por la naturaleza del cargo o índole de las funciones, están sujetos a la decisión del órgano que los ha designado (SCBA, causa B. 51.828, 27/04/93), como el personal de planta temporaria (agentes mensualizados o jornalizados) no poseyendo más estabilidad en el empleo que la que surge del acto de designación, pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejan (SCBA; causa B. 51.827, 16/11/93);

Que en virtud de ello, si la relación de empleo público adoptó la modalidad de planta temporaria, el dependiente carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica de la Ley N° 23.551 no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como personal de planta temporaria en agente de

planta permanente, siendo que en ese aspecto son de aplicación las normas del derecho público administrativo (conf. causas L. 67.396, "Faraci", sent. del 30-IX-1997; L. 68.993, "Castro", sent. del 14-VII-1998; L. 71.906, "Fernández", sent. del 24-XI-1998; L. 72.759, "Martínez", sent. del 9-III-1999; L. 84.711, "Centurelli", sent. del 30-X-2002; todos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires);

Que a los fines de tornar operativa la doctrina emanada del cimero Tribunal provincial corresponde efectuar la previa reserva y oposición que surge de los precedentes jurisprudenciales en causa: L. 102.254 "Mansilla", sent. del 06-IV-11; causa: L. 113.787 "Sarasibar", sent. del 12-VI-13; causa: L. 114.887 "Velázquez", sent. del 16-VII-14, entre otros;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Hácese saber al **Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó** y a las autoridades de la Comisión Directiva, con mandato desde el 18 de julio de 2018 y hasta el 17 de julio de 2022, que revistan en la Planta Temporaria del Municipio, que mantendrán la estabilidad en el empleo público que prevé los artículos 47º a 51º de la Ley Nº 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fueran designados, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse los mismos, más allá del período del mandato sindical por el cual fueran designados.

ARTÍCULO 2º.- Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y a los siguientes trabajadores: **Mónica Graciela SARAVIA** (Legajo Nº 0856), **María Marta LAGES** (Legajo Nº 3444), **Martha Sandra JIMÉNEZ** (Legajo Nº 2533), **Manuel Alejandro GONZÁLEZ** (Legajo Nº 4100), **Cintia Daiana GONZÁLEZ** (Legajo Nº 4759), **Iris Mabel RUGGIERI** (Legajo Nº 1656), **Yesica Soledad GONZÁLEZ** (Legajo Nº 4811), **Mónica Alejandra CAPATTO** (Legajo Nº 3110), **Carlos David MURO** (Legajo Nº 5646), **Marcos Gastón LUNA** (Legajo Nº 4045), **Roxana del Carmen CASTRO** (Legajo Nº 5868), **Raúl Aníbal SÁNCHEZ** (Legajo Nº 4173) y **Daniel Oscar GARCÍA** (Legajo Nº 5731).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ROSSI

* * * * *

DECRETO Nº 548/18 Fecha: 23/07/2018

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Julio Enrique CARBAJAL** (Legajo Nº 0618), a sus funciones de Jefe del Departamento de Administración de la Dirección de Coordinación de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.), dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente Nº 4134-13.630/18, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley Nº 12.950, modificada por la Ley Nº 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2018, la renuncia presentada por el señor **Julio Enrique CARBAJAL** (D.N.I. Nº 10.533.089 - Legajo Nº 0618), a sus funciones de Jefe del Departamento de Administración de la Dirección de Coordinación de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.), dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente Nº 4134-13.630/18.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendiente del año 2017 y veinte (20) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al año 2018, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 549/18 Fecha: 23/07/2018

VISTO:

El expediente N° 4134-08.205/17, por el que el **Instituto “San Francisco Solano” de Educacional Ituzaingó S.A.** solicita acogimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 854/14; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Establecimiento ha procedido a poner a disposición de la Municipalidad el número de becas exigidas por la mencionada norma legal y a la entrega del material didáctico;

Que conforme lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 12.3, inciso 3, Capítulo 12 “De las Exenciones”, este Departamento Ejecutivo considera atendible otorgar la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese al **Instituto “San Francisco Solano” de Educacional Ituzaingó S.A.** del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el ejercicio 2017, correspondiente a los Legajos N° 94.900 y N° 22.056, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.205/17 y lo dispuesto por los artículos 12.1 y 12.3, inciso 3, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese al citado Establecimiento Educacional de lo dispuesto por este Decreto y realícense las tramitaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 550/18 Fecha: 24/07/2018

VISTO:

Que, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-11.915/18 D.E. - N° 13.229/18 H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018, ha sancionado la Ordenanza N° 4835; y

CONSIDERANDO:

Que debe cumplimentarse lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 4835, que textualmente expresa:

“Artículo 1º: Convalidase el Decreto N° 211/18 del Departamento Ejecutivo, por el cual se modificó la Ordenanza N° 4755, relacionada con la modificación de la Ordenanza N° 0139 - Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó - y su Grilla de Usos Generales, Indicadores Urbanísticos según zonificaciones (Hojas de Zona).

Artículo 2º: Comuníquese al D.E.-”

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, procédase a la confección del Texto Ordenado del Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente realícense las gestiones necesarias a efectos de la remisión del Código de Planeamiento Urbano del Partido de Ituzaingó a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires para su correspondiente convalidación.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 551/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4836, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 552/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4837, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 553/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4838, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 554/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4839, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 555/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4840, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 556/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4841, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 557/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4842, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 558/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4843, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 559/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4844, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 560/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4845, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 561/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4846, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 562/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4847, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 563/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4848, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 564/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4849, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 565/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4850, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 566/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4851, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 567/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4852, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 568/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4853, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

DECRETO N° 569/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4854, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 570/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4855, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - COLLI

DECRETO N° 571/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4856, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI

DECRETO N° 572/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4857, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 573/18 Fecha: 24/07/2018

Promulgación de la Ordenanza N° 4858, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

DECRETO N° 574/18 Fecha: 25/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, con relación a la Carrera Técnica Superior en Enfermería, dependiente de la misma, obrante en el expediente N° 4134-11.206/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento de las Horas Cátedra asignadas al profesor **Ubaldo PEREYRA** (Legajo N° 6256), en la cantidad de seis (6) Horas Cátedra, para el dictado de las asignaturas "Enfermería del Adulto y del Adulto Mayor II", "Organización y Gestión de Servicios de Enfermería" y "Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión", en función de la organización del ciclo lectivo 2018, reasignándole horas que han quedado vacantes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del día 1º de marzo de 2018, la cantidad de Horas Cátedra de Nivel Superior asignadas al profesor **Ubaldo PEREYRA** (D.N.I. N° 29.433.325 - Legajo N° 6256), quien pasará a cumplir treinta y cinco (35) Horas Cátedra en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, de las cuales diecisiete (17) horas anuales son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante III", doce (12) horas anuales son para el dictado de la asignatura "Práctica Profesionalizante II", tres (3) horas anuales para el dictado de la asignatura "Enfermería del Adulto y del Adulto Mayor II", tres (3) horas cuatrimestrales para el dictado de la asignatura "Organización y Gestión de Servicios de Enfermería" y tres (3) horas cuatrimestrales para el dictado de la asignatura "Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión".

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 575/18 Fecha: 25/07/2018

VISTO:

La renuncia presentada por la profesora **Sabrina Natalia MUNIZZA** (Legajo N° 5627) a la cantidad de nueve (9) Horas Cátedra de Nivel Superior correspondientes al dictado de las asignaturas "Práctica Profesionalizante II" y "Introducción a la Metodología de la Investigación", en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-26.176/15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma continúa con una asignación de seis (6) Horas Cátedra, informando la Secretaría de Salud que las mismas se aplicarán al dictado de la asignatura "Biología Humana", según informe adjunto en las citadas actuaciones;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de agosto de 2018, la renuncia presentada por la profesora **Sabrina Natalia MUNIZZA** (D.N.I. N° 29.739.103 - Legajo N° 5627), a la cantidad de nueve (9) Horas Cátedra de Nivel Superior, en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería**, dependiente de la Secretaría de Salud, continuando con el dictado de seis (6) Horas Cátedra, destinadas al dictado de la asignatura "Biología Humana".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 576/18 Fecha: 25/07/2018

VISTO:

La denuncia efectuada por el **Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires**, contra la señora **Virginia Beatriz DEL ORO** (Legajo N° 4958), quien presta servicios como Directora de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.882/18; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de julio del corriente año, mediante la presentación realizada por el mencionado Colegio y suscripta por su Presidente, **Dr. Osvaldo Antonio Ambrosio RINALDI** (D.N.I. N° 11.598.305), pone en conocimiento de la Comuna la interposición de una denuncia penal contra dicha funcionaria, ante la Unidad de Instrucción y Juicio N° 2 Descentralizada de Ituzaingó, por los delitos de ejercicio ilegal de la medicina veterinaria y usurpación de título, tipificados por el Código Penal en sus artículos 208 y 247, respectivamente;

Que a los fines de investigar los hechos denunciados y de todas sus circunstancias, que pueden constituir faltas punibles, corresponde la instrucción del pertinente sumario administrativo;

Que si bien la señora **DEL ORO** se encuentra excluida del Régimen de Empleo Público Municipal habida cuenta de su carácter de Directora, nada obsta a que, con fundamento en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo ordene la investigación preliminar respectiva;

Que en tal sentido el Capítulo VI de la Ley N° 10.471, a los fines del procedimiento administrativo disciplinario, remite a la normativa prevista por la Ley N° 10.430 y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que atento a la gravedad del hecho denunciado y a los fines de no entorpecer la investigación sumarial, en carácter de medida cautelar y sin que la presente suponga presunción alguna en su contra y/o afecte su foja de servicio, corresponde colocar en situación de disponibilidad relativa a la trabajadora, con goce de haberes, en los términos del artículo 97° de la Ley N° 10.430 y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del pertinente sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de la trabajadora **Virginia Beatriz DEL ORO** (Legajo N° 4958), en relación a los hechos denunciados por el **Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires**, que habrían sucedido en el marco de las actividades desarrolladas en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, en los términos del artículo 27° de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase al Señor Asesor Letrado la instrucción del sumario administrativo, pudiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 3º.- Determinase la disponibilidad relativa, con goce de haberes, a la señora **Virginia Beatriz DEL ORO** (Legajo N° 4958), por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente a la funcionaria mencionada.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 577/18 Fecha: 25/07/2018

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Administración Municipal, establecida por Decreto N° 1119/17; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente contar con un área que se encargue del asesoramiento en el diseño de políticas de modernización y transparencia en la gestión de gobierno municipal, mediante la utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y en el diseño, elaboración e implementación de estrategias, herramientas y acciones comunicacionales relativas a la gestión más transparente del Estado Municipal, orientadas a facilitar el acceso a la información pública por parte de la comunidad;

Que en base a lo expuesto se considera atendible la creación de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, de la cual dependerán la Coordinación Ejecutiva de Modernización de la Gestión y la Ventanilla Única Simplificada, y la creación en el ámbito de la misma de una Dirección de Transparencia de la Gestión;

Que el señor **Daniel Guillermo LARRACHE**, quien cumpla actualmente funciones de Asesor de la Jefatura de Gabinete, reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para cumplir cabalmente con dicha función;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1° de julio de 2018, en la Estructura Orgánico Funcional de la Comuna, la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, la cual tendrá las siguientes Misiones y Funciones:

Misiones:

- Asistir al titular del Departamento Ejecutivo:
- En el diseño, elaboración e implementación de estrategias, herramientas y acciones comunicacionales relativas a una gestión transparente del Estado Municipal, orientadas a facilitar el acceso a la información pública por parte de la comunidad.
 - En el diseño de políticas de modernización y transparencia en la gestión de gobierno.
 - En la utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

- En el mejoramiento en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Funciones

- Generar propuestas para la implementación de nuevos procesos de trabajo u optimización de los existentes, fomentando estructuras y procedimientos administrativos adecuados a los objetivos de eficacia, eficiencia, transparencia y modernización que el Departamento Ejecutivo ha impuesto a su gestión de gobierno;
- Coordinar el seguimiento de los proyectos ejecutados evaluando su impacto en la organización a fin de detectar los posibles desvíos en el cumplimiento de sus objetivos y proponer la corrección de los mismos.
- Promover la participación en los distintos espacios de capacitación y actualización que permita mantener al personal municipal correctamente informado acerca las nuevas tecnologías y normativas que tiendan al fortalecimiento de la gestión.
- Atender los requerimientos de innovación y mejora de la Ventanilla Única Simplificada y ampliar su alcance a otras áreas de servicios al vecino.
- Coordinar con otras Secretarías acciones conjuntas, conducentes a la consecución de objetivos comunes.
- Elevar anualmente la memoria y presupuesto del área, con las especificaciones de cada uno de sus organismos y controlar la gestión administrativa y los resultados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría creada precedentemente, las siguientes áreas del Departamento Ejecutivo, con sus respectivas dependencias:

Coordinación Ejecutiva de Modernización de la Gestión

1. **Coordinación de Fortalecimiento de Gestión (con nivel de Subsecretaría).**
2. **Dirección General de Modernización.**

Ventanilla Única Simplificada

Coordinadora General.

1. **Responsable General.**
 - a) Responsable de Gestión Administrativa.
 - b) Responsable de Atención.
 - c) Departamento Archivo.
 - i. División de Administración.

Servicio Informático.

Dirección de Transparencia de la Gestión.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo 1º, tómanse las economías existentes en el Agrupamiento Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2018 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

ARTÍCULO 4º.- Cese, a partir del día 1º de julio de 2018, el señor **Daniel Guillermo LARRACHE** (D.N.I. N° 18.077.570 - Legajo N° 5079) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 5º.- Desígnase, a partir del día 1º de julio de 2018, al señor **Daniel Guillermo LARRACHE** (D.N.I. N° 18.077.570 - Legajo N° 5079) en el cargo de Secretario de Modernización del Estado y Transparencia.

ARTÍCULO 6º.- Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, al Señor Secretario de Modernización del Estado y Transparencia, señor **Daniel Guillermo LARRACHE** (D.N.I. N° 18.077.570 - Legajo N° 5079), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 7º y 8º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 578/18 Fecha: 25/07/2018

VISTO:

El Expediente N° 4134-13.231/18 y la Resolución 2018-612-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente informa que en virtud del tiempo transcurrido entre el llamado a licitación de las obras "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas calles del Partido - Sector D", "Extensión Red de Desagües Pluviales en Calle José María Paz" y "Puesta en Valor de Espacios Verdes" y la variación de precios sumado a las decenas de reuniones con los vecinos, donde manifiestan la necesidad de mejorar la transitabilidad de las arterias, se solicitó la rectificación del Plan de Obras según se describe en el Anexo I de la Resolución N° 210/2017, dando de baja los fondos previstos para las obras antes mencionada y la aprobación del "Plan Encarpetado - ITZ I", por un monto de Pesos dieciséis millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 16.946.535,97);

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente en el Rubro 2250123 denominado "Fondo para Infraestructura Municipal" por el importe de Pesos dieciocho millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve (\$ 18.969.769,00) de Origen Provincial

ARTÍCULO 2º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable", en la Categoría Programática 40.82.54 "Plan de Bacheo en Hormigón Simple en Diversas calles del Partido - Sector D", Categoría Programática 40.84.00 "Extensión Red de Desagües Pluviales en Calle José María Paz" y Categoría Programática 40.85.00 "Puesta en Valor de Espacios Verdes", en la partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público" por un importe total de Pesos dieciocho millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve (\$ 18.969.769,00), Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial".

ARTÍCULO 3º.- Créase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018, en la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable", Categoría Programática 40.83.00, la obra **40.83.53** denominada "**Plan Encarpetado ITZ I**".

ARTÍCULO 4º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 2250123 denominado "Fondo para Infraestructura Municipal", en la suma de Pesos dieciséis millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 16.946.535,97).

ARTÍCULO 5º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018, en la Categoría Programática 40.83.53 "Plan Encarpetado ITZ 1", en la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable", en la Partida presupuestaria 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", por la suma de Pesos dieciséis millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco con noventa y siete centavos (\$ 16.946.535,97), con Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 579/18 Fecha: 26/07/2018

VISTO:

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, informa las docentes que han realizado las respectivas suplencias durante los meses de junio y julio del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.924/18;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimiento Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de los docentes titulares indicados y por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 68 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 580/18 Fecha: 26/07/2018

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Carlos Atilio ACUÑA** (Legajo N° 640), a sus funciones de Jefe del Departamento de Imagen Visual, dependiente de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación de la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-13.814/18, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajador ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1° de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el señor **Carlos Atilio ACUÑA** (D.N.I. N° 11.554.747 - Legajo N° 640), a sus funciones de Jefe del Departamento de Imagen Visual, dependiente de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación de la Jefatura de Gabinete, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-13.814/18.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al trabajador mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendiente del año 2017 y veintitrés (23) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al año 2018, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría General" - Categoría Programática

01.00 "Administración General" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 581/18 Fecha: 26/07/2018

VISTO:

El informe producido por la Subsecretaría de Recursos Humanos relacionado con la situación del señor **Carlos Alberto MEDINA** (Legajo N° 330), obrante en el expediente N° 4134-06.517/17, y lo establecido por el artículo 33°, inciso d), de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Salud Ocupacional de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por el Departamento de Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social, el citado trabajador presenta un porcentaje de incapacidad física del setenta por ciento (70%), encuadrándose en lo establecido por el artículo 29° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.) y su modificatoria Ley N° 13.524;

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo establecido por el citado artículo de la Ordenanza N° 4155, debe disponerse el cese del trabajador mencionado;

Que el mismo solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de agosto de 2018 al señor **Carlos Alberto MEDINA** (D.N.I. N° 17.050.595 - Legajo N° 330), de sus funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, en el Agrupamiento Técnico Clase I, a los efectos de su acogimiento a la jubilación por incapacidad física, prevista en el artículo 29º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.) y su modificatoria Ley N° 13.524.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al citado trabajador la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia pendiente de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 y de veintitrés (23) días de licencia proporcional del año 2018, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 3º.- Abónese al trabajador mencionado la compensación prevista en el artículo 8º, inciso f, 2º párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y programas Sociales", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 582/18 Fecha: 26/07/2018

VISTO:

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-13.552/18, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 29 de Junio del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis con setenta y siete centavos (\$ 6.268.596,77), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 79 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos seis millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y seis con setenta y siete centavos (\$ 6.268.596,77), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 80 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 1.457.500,00) según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 82 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos (\$ 1.457.500,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 82 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quince millones novecientos sesenta mil (\$ 15.960.000,00) según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 82 de este Boletín).

ARTÍCULO 6º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos quince millones novecientos sesenta mil (\$ 15.960.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 7º.- Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete (\$ 388.787,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 8º.- Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2018 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos Trescientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete (\$ 388.787,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 83 de este Boletín).

ARTÍCULO 9º.- Convalídense las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto mediante las siguientes notas: 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 - 618 - 619 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 - 627 - 628 - 629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 648 - 649 - 650 - 651.

ARTÍCULO 10º y 11º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 583/18 Fecha: 27/07/2018

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte in-

tegrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 84 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 584/18 Fecha: 27/07/2018

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 85 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 585/18 Fecha: 27/07/2018

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las pautas para el otorgamiento de la eximición de las Tasas a las Entidades e Instituciones de Bien Público del Partido;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos informes institucionales llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones pertinentes, previéndose el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los años que en cada caso se mencionan, a las Instituciones Benéficas, de Bien Público y Culturales, Entidades Religiosas, Deportivas, de Socorros Mutuos y Mutuales y Fundaciones sin fines de lucro que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11 y 12.13.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo 1º de este Decreto queda condicionado a la suscripción del pertinente convenio y efectiva prestación de las instalaciones para uso de la Comuna en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas correspondientes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 86 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 586/18 Fecha: 27/07/2018

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 37/2018, tramitada por expediente N° 2018-0913, relacionada con la adquisición de doscientas mil (200.000) bolsas de residuos de polietileno, medidas ochenta (80) centímetros por cien (100) centímetros por cuarenta y cinco (45) micrones, impresas con logo municipal, con destino a recolección de residuos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) firmas, cotizando el proveedor **MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 37/2018, relacionada con la adquisición de doscientas mil (200.000) bolsas de residuos de polietileno, medidas ochenta (80) centímetros por cien (100) centímetros por cuarenta y cinco (45) micrones, impresas con logo municipal, con destino a recolección de residuos en la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0913, al proveedor **MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE** en la suma de Pesos seiscientos cincuenta y un mil seiscientos (\$ 651.600.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Programa 22.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.9.1.0. "Elementos de Limpieza", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 587/18 Fecha: 27/07/2018

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 38/2018, tramitada por expediente N° 2018-1058, relacionada con la adquisición de mil ciento cincuenta (1.150) toneladas de piedra partida - diámetro 10 a 30 a granel, destinadas al relleno de calles de tierra del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **MATERIALES HAEDO S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 38/2018, relacionada con la adquisición de mil ciento cincuenta (1.150) toneladas de piedra partida - diámetro 10 a 30 a granel, destinadas al relleno de calles de tierra del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-1058, a la firma **MATERIALES HAEDO S.A.** en la suma de Pesos un millón trescientos un mil cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 1.301.052,50).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programáti-

ca 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 588/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente N° 4134-14.029/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a la adquisición de cortinas roller (black out) con destino al Salón de Usos Múltiples del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", para reemplazar las existentes que están muy deterioradas, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-), destinados a la adquisición de cortinas roller (black out) con destino al Salón de Usos Múltiples del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", a favor de la titular de dicha Dependencia, **Dra. Rita Georgina SALE** (Legajo N° 3513 - D.N.I. N° 31.603.485), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 589/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La renuncia presentada por la profesora **Rocío Bernarda BAGETT GONZÁLEZ** (Legajo N° 5192) a las funciones de Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.461/14; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 31 de julio de 2018, la renuncia presentada por la profesora **Rocío Bernarda BAGETT GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 94.436.560 - Legajo N° 5192), a las funciones de Profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - PANOSSIAN

* * * * *

DECRETO N° 590/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a delegar en la persona del señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Obra oportunamente suscripto;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que, asimismo, se suscribió la rescisión de los Contratos de Obra firmados con distintos profesionales;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide los contratos suscriptos;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 86 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Convalídase la Adenda al Contrato de Locación de Obra firmado con fecha 29 de diciembre de 2017, suscripta por la Secretaría de Salud y la señora **María Soledad GUTIÉRREZ** (D.N.I. N° 29.851.363), en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Convalídanse los Contratos de Rescisión de los Contratos de Obra firmados oportunamente entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se detallan, a partir de la fecha que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 86 de este Boletín).

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 591/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La petición efectuada por la señora **Liliana Irene FOTI** (D.N.I. N° 12.566.250), relacionada al pedido de prescripción de la deuda que registra la Partida N° 209.129, por los períodos

1989/01 a 2001/12 inclusive, en concepto de Tasa por Servicios Generales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-08.456/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Dictamen Legal N° 170/18, que luce a fojas 25 de las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de la deuda correspondiente a dichos períodos, por hallarse prescriptos, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que por Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, el H. Concejo Deliberante, faculta a este Departamento Ejecutivo a conceder la condonación de las deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasa y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normativa citada;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónase la deuda que registra la Partida N° 209.129 en concepto de Tasa por Servicios Generales por los períodos 1989/01 a 2001/12, inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-08.456/17.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 592/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a través del expediente N° 4134-12.843/18, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle Cachirlas, entre Jacarandá y Del Mangrullo; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 20, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la auto-

rización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;
Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L.** a llevar a cabo una obra de extensión de gas natural en el domicilio del señor **Gustavo PICCIONE**, en la calle Cachirlas N° 1879, tramitada por expediente N° 4134-12.843/18, según **Proyecto IT- 1693**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI

* * * * *

DECRETO N° 593/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Ana María ZORZI**, solicitando la eximición de la deuda que registra la Partida N° 142.695 en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, obrante en el expediente N° 4134-18.100/14; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las citadas Tasas por los años 2014 a 2017, inclusive, por su condición de carenciada y discapacitada, constando en las citadas actuaciones la documentación correspondiente que acredita tal situación;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.1 y 12.2, incisos 5 y 6, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), corresponde el otorgamiento del beneficio requerido;

Que, asimismo, el Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales de la Dirección de Apremios manifiesta que dicha Partida registra juicios de apremio iniciado por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó para el cobro de la deuda de la Tasa por Servicios Generales por los períodos 1998/01 a 2015/12, en los autos "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ ZORZI ANA M. - LEVITAN SERGIO s/ APREMIO**", expedientes B-1380, A-21714, 30995, A-

35360 y 30206, siendo el desistimiento de la acción el medio procedente para evitar un mayor perjuicio, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada por Dictamen N° 221/17;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos 2014 a 2017, inclusive, correspondiente a la Partida N° 142.695, a la señora **Ana María ZORZI** (D.N.I. N° 11.032.413), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.100/14, y lo dispuesto por los artículos 12.1. y 12.2., incisos 5 y 6, del Título I de la Ordenanza Fiscal, atento su condición de carenciada.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, dependiente de la Dirección de Apremios, a desistir de los juicios iniciados tendientes al cobro de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 142.695 en autos "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ ZORZI ANA M. - LEVITAN SERGIO s/ APREMIO**", expedientes B-1380, A-21714, 30995, A-35360 y 30206, reclamando por los períodos del 1998/01 a 2015/12, ambos inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 594/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La presentación realizada por el **Club Atlético Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-13.821/18; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita ayuda económica destinada a realizar refacciones en la sede social de la institución, ante la grave situación por la que se encuentran atravesando;

Que el **Club Atlético Ituzaingó** es una de las instituciones decanas del Distrito, con más de cien (100) años de trayectoria, y se ha abocado en su largo trayecto a promover y difundir prácticas deportivas en sus distintas disci-

plinas y actividades sociales que trascienden a la comunidad;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera necesario disponer el otorgamiento de la ayuda requerida, a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al **Club Atlético Ituzaingó**, un subsidio por la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), destinado a la realización de refacciones en la sede social de la institución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.821/18 y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago del importe mencionado en el artículo anterior, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 595/18 Fecha: 30/07/2018

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 33/2018, tramitada por expediente N° 2018-0877, relacionada con la adquisición de mil cuatrocientas (1.400) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 33/2018, relacionada con la adquisición de mil cuatrocientas (1.400) toneladas de suelo estabilizado con concreto asfáltico en frío, destinado al mantenimiento de calles del Distrito, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2018-0877, a la firma **OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L.** en la suma de Pesos un millón ciento noventa mil (\$ 1.190.000).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.5.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 596/18 Fecha: 31/07/2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 05/2014, tramitada por Expediente N° 2014-0640, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual de Distintas Arterias Distritales y su Recolección y Recolección de Ramas y Montículos, adjudicada a la Empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda peticionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-13.849/18;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en la suma de Pesos veintiún millones sesenta y cinco mil setecientos veintisiete con treinta y un centavos (\$ 21.065.727,31) el monto mensual a abonar a partir del 1° de julio de 2018, por los servicios de la Licitación Pública 05/2014, discriminado de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos doce millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete con dos centavos (\$ 12.675.737,02);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos dos millones trescientos cinco mil ochenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$ 2.305.083,89);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos un millón novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 1.972.283,51);
- Barrido Manual de Calles en la suma de Pesos dos millones ochocientos treinta y ocho mil veinticinco con veintisiete centavos (\$ 2.838.025,27);
- Barrido Mecánico de Calles en la suma de Pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete con sesenta y un centavos (\$ 1.274.597,61), correspondiente a la realización de ciento cuarenta (140) horas diarias, veinticuatro (24) días por mes, ciento cuarenta (140) cuerdas diarias.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 30 de junio de 2018, el porcentaje del doce con cero dos por ciento (12,02%) a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con

lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 11101140000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo" - Categoría Programática 42.01 "Servicio Tercerizado de Barrido de Calles y Recolección de Residuos" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales" del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 597/18 Fecha: 31/07/2018

VISTO:

El expediente N° 2018-1187, relacionado con la contratación del servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de agosto, septiembre y octubre del presente ejercicio, solicitada por la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Municipal Integrado utilizado por el Municipio fue programado por la Empresa **G.M.S. S.A.**, por lo que la citada Secretaría aconseja que la mencionada Empresa sea la que realice el mantenimiento, a efectos de garantizar la reparación de las fallas que pudieran surgir, como así también la compatibilidad de las modificaciones que hubiere que producir al Sistema;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que es factible la adjudicación en forma directa de lo requerido a la Empresa de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a la firma **G.M.S. S.A.** el servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo municipal, administración soporte técnico y mantenimiento del hardware y software de base y soporte y administración de red de datos entre el edificio municipal y dependencias descentralizadas, por los meses de agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2018, en la suma de Pesos novecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 998.250.-), de conformidad con lo solicitado por

expediente N° 2018-1187 por la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda" - Categoría Programática 01.00 "Conducción Económica" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados", del Presupuesto para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 598/18 Fecha: 31/07/2018

VISTO:

La presentación efectuada por la docente **Flavia Natalia VEGA** (Legajo N° 935), por la cual solicita licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de las funciones de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por causas particulares, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.626/18; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el visto bueno del citado Establecimiento Educativo y de la mencionada Subsecretaría;

Que lo peticionado se encuadra en las disposiciones del artículo 114º, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria de la Ordenanza N° 11.233;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la docente **Flavia Natalia VEGA** (Legajo N° 935 - D.N.I. N° 24.127.737), licencia sin goce de haberes, en el cumplimiento de las funciones de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción

Social y Políticas Culturales, a partir del día 30 de julio y hasta el día 10 de agosto de 2018, inclusive, de conformidad con las disposiciones del artículo 114º, inciso o, del Decreto N° 688/93, reglamentario de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y lo actuado en el expediente N° 4134-13.626/18.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 252/18 Fecha: 02/07/2018

Designación de los integrantes de la Planta Temporal de Personal, para el período del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2018, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

Fdo. DESCALZO - MARTINELLI - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 253/18 Fecha: 06/07/2018

Aceptación, a partir del día 1° de junio de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Mariela Adriana GUERINI** (D.N.I. N° 24.752.672 - Legajo N° 5751) a sus funciones de ayudante pedagógico del Espacio de Teatro de Ituzaingó, dependiente de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 254/18 Fecha: 11/07/2018

Baja, a partir del día 19 de junio de 2018, de la trabajadora **Edith Liliana BORGHI** (Legajo N° 6266 - D.N.I. N° 13.431.559), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 255/18 Fecha: 13/07/2018

Baja, a partir del día 28 de junio de 2018, del trabajador **Juan Carlos ENRIQUE** (Legajo N° 3210 - D.N.I. N° 8.296.577), en sus funciones en la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

RESOLUCIÓN N° 256/18 Fecha: 13/07/2018

Designación del señor **Walter Javier VILLORDO** (D.N.I. N° 23.111.124 - Legajo N° 5718), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, cumpliendo funciones en el servi-

cio de barrido manual, a partir del día 21 de marzo de 2018.

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

RESOLUCIÓN N° 257/18 Fecha: 13/07/2018

Designación de la señorita **María Noelia D'UVA** (D.N.I. N° 33.182.428), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Espacio de Teatro de Ituzaingó (E.T.I.), dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, desempeñando tareas de Profesora en el Taller de Niños y Adolescente, a partir del día 12 de marzo de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 258/18 Fecha: 13/07/2018

Designación, como integrantes de la Planta Temporal, prestando servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones de Policía de Tránsito, a partir del día 04 de abril de 2018, de las siguientes personas:

| | |
|-------------------------------------|----------------------|
| ACOSTA Ángel Armando Antonio | D.N.I. N° 34.127.414 |
| BRIZUELA Leila Jazmín | D.N.I. N° 39.296.638 |
| FLEITA Micaela Rocío | D.N.I. N° 39.547.009 |
| GÁNDARA Mariángeles | D.N.I. N° 39.670.911 |
| HARDACH Natalia Soledad | D.N.I. N° 35.347.012 |
| PAÍS Lorena Alejandra | D.N.I. N° 26.971.878 |
| PISANO Carlos Salvador | D.N.I. N° 31.444.717 |
| VERÓN Camila Daiana | D.N.I. N° 38.441.805 |
| YANNONE Cecilia Mariana | D.N.I. N° 31.729.562 |

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 259/18 Fecha: 18/07/2018

Designación de la señora **Laura Amanda MONTES DE LEÓN** (D.N.I. N° 23.846.129), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de mayo de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 260/18 Fecha: 18/07/2018

Designación del señor **Lucio Pablo BOERI** (D.N.I. N° 14.670.464), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de mayo de 2018.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 261/18 Fecha: 20/07/2018

Designación del señor **Maximiliano César CANDAL** (D.N.I. N° 38.465.253), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de agosto de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 262/18 Fecha: 20/07/2018

Designación del señor **Gonzalo Javier LÓPEZ MOLINA** (D.N.I. N° 39.184.526), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de agosto de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 263/18 Fecha: 20/07/2018

Designación del señor **Rodrigo Adrián TESTA** (D.N.I. N° 27.934.315), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de abril de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 264/18 Fecha: 20/07/2018

Baja del Cuerpo de Notificadores y designación, como integrantes de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo funciones administrativas y de notificadores domiciliarios, a partir del 1° de mayo de 2018, de los siguientes trabajadores:

ACRO, Christian Alejandro
D.N.I. N° 31.006.439 N° 3489

| | |
|---|---------|
| AGUIRRE, Leonardo D.N.I. N° 24.754.597 | N° 0817 |
| ANDRADA, Gabriela Noemí D.N.I. N° 27.040.717 | N° 4225 |
| BIDEGARAIN, María Cristina D.N.I. N° 16.967.331 | N° 3623 |
| CARINI, Gustavo Reinaldo D.N.I. N° 16.519.889 | N° 0858 |
| CASANOVA, Edmundo Oscar D.N.I. N° 12.011.816 | N° 0827 |
| CASARETTO, Lía Marianela D.N.I. N° 32.069.676 | N° 4178 |
| CHAVES, Juana Beatriz D.N.I. N° 13.484.055 | N° 3490 |
| DÍAZ, Diana Rita D.N.I. N° 14.233.283 | N° 1416 |
| DÍAZ, Julio Esteban D.N.I. N° 25.427.656 | N° 0816 |
| FRANCO, Liliana Noemí D.N.I. N° 11.353.830 | N° 1536 |
| JIMÉNEZ, Martha Sandra D.N.I. N° 20.318.111 | N° 2533 |
| MARCUS, Carolina Elizabet D.N.I. N° 21.657.755 | N° 0653 |
| PAZ, Anabela Carina D.N.I. N° 26.617.693 | N° 3578 |
| PÉREZ, María Soledad D.N.I. N° 32.380.204 | N° 4766 |
| PÉREZ, Silvia Beatriz D.N.I. N° 22.986.481 | N° 3773 |
| PIANCINO, Juan Pablo D.N.I. N° 27.769.428 | N° 4075 |
| RIMER, Silvia D.N.I. N° 14.315.264 | N° 1460 |
| RUGGIERI, Iris Mabel D.N.I. N° 16.755.323 | N° 1656 |
| SARAVIA, Mónica Graciela D.N.I. N° 16.425.907 | N° 0856 |
| SAUCO, Adriana Mabel D.N.I. N° 20.069.748 | N° 4658 |
| SILVA LUGO, Luisa D.N.I. N° 92.584.263 | N° 3772 |
| VÁSQUEZ, Ema Adriana D.N.I. N° 24.764.131 | N° 0808 |
| ZAGORDO, Ariel Damián D.N.I. N° 38.940.300 | N° 5352 |

Fdo. DESCALZO - DESCALZO - COLLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 265/18 Fecha: 20/07/2018

Aceptación, a partir del día 05 de julio de 2018, de la renuncia presentada por el trabajador **Alejandro Ezequiel PISANO** (D.N.I. N° 36.787.361 - Legajo N° 4194), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 266/18 Fecha: 20/07/2018

Aceptación, a partir del día 10 de julio de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Sabrina COSSANI** (D.N.I. N° 35.722.543 - Legajo N° 5901), a sus funciones en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - GIMÉNEZ

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 267/18 Fecha: 20/07/2018

Designación de la señorita **Mariángeles MANSILLA** (D.N.I. N° 36.992.776), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, cumpliendo funciones de profesora de entrenamiento funcional, a partir del día 16 de abril de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 268/18 Fecha: 24/07/2018

Baja, a partir del día 02 de julio de 2018, del trabajador **Germán Luis RODRÍGUEZ** (Legajo N° 2362 - D.N.I. N° 22.724.277), en sus funciones en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 269/18 Fecha: 25/07/2018

Baja, a partir del día 16 de julio de 2018, del trabajador **Leonardo Alberto LEGUISAMO** (D.N.I. N° 29.410.880 - Legajo N° 5791), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 270/18 Fecha: 26/07/2018

Aceptación, a partir del día 01 de agosto de 2018, de la renuncia presentada por el trabajador **Braian Esteban CORONEL** (D.N.I. N° 41.261.078 - Legajo N° 5876), a sus funciones en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 271/18 Fecha: 26/07/2018

Designación de la señorita **María Belén VALENTINI** (D.N.I. N° 38.319.248), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 23 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 272/18 Fecha: 26/07/2018

Designación del señor **Juan Ignacio REYNOSO FONTÁN** (D.N.I. N° 33.956.557), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 23 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 273/18 Fecha: 27/07/2018

Designación del señor **Nazareno Jesús MATAS** (D.N.I. N° 44.081.074), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 23 de julio de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 274/18 Fecha: 27/07/2018

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 147/18, de designación de la señora **Nancy Beatriz DAVIES** (D.N.I. N° 17.838.729 - Legajo N° 5539), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 02 de enero de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 275/18 Fecha: 27/07/2018

Designación de la señora **Adriana LA-GUZZI** (D.N.I. N° 16.214.106 - Legajo N° 5837), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para el dictado de clases de Inglés en el Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", a partir del día 05 de marzo de 2018.

Fdo. DESCALZO - ALMEIDA - MARTINELLI

RESOLUCIÓN N° 276/18 Fecha: 30/07/2018

Aceptación, a partir del día 23 de julio de 2018, de la renuncia presentada por la trabajadora **Noemí Ester PASCUA** (D.N.I. N° 12.639.798 - Legajo N° 3104) a sus funciones en la Secretaría de Salud, como Integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - PANOSSIAN - MARTINELLI

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 020/18 Fecha: 13/06/2018

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó adhiere al documento presentado por los gremios estatales de la Provincia de Buenos Aires con referencia al presente y futuro del Instituto de Previsión Social.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó solicitará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires abstenerse de realizar modificaciones en el Régimen Jubilatorio Provincial y en el manejo de los fondos del IPS.-

Artículo 3º: Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a las autoridades del IPS, a las honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a las Entidades Gremiales Provinciales.-

Artículo 4º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 070/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de la cuneta y del bache ubicado en la intersección de las calles Monroe y Orán.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 071/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de colocar un refugio para pasajeros en la calle Pérez Quintana esquina Aconquija.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 072/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspon-

dientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de luminaria ubicada en la intersección de las calles Florida y Ehrlich.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 073/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de luminaria ubicada en la intersección de las calles Julián Balbín y De la Tradición.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 074/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar las bocas de tormenta ubicadas en la intersección de la Av. Ratti con la calle Santa Cruz.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 075/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar o reponer las luminarias ubicadas en la calle San Isidro altura 1800.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 076/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la nivelación, y zanjeo de la calle Calasanz entre Brandsen y Colectora autopista del Oeste.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 077/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13377/18 HCD, caratulado “**RECLAMO POR RUIDOS MOLESTOS EN CALLE BRANDSEN N° 881**”, a efecto de solicitar la inspección, control y si cuenta con la habilitación correspondiente.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 078/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través del Área de Ecología y de Defensa Civil, realice un relevamiento evaluando estado y potenciales riesgos a Establecimientos Educativos o viviendas cercanas de las distintas especies arbóreas existentes en las parcelas IV-F-R423; IV-F-107 y IV-F-108; informando la conveniencia de autorizar la poda o extracción de algunas de ellas en los términos del artículo 6º de la ordenanza N° 2013.

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 079/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13343/18 HCD, 4134-5166/17 DE CUERPOS 1 Y 2 caratulado “**DENUNCIA EN LA UNIDAD SANITARIA DR. GELPI**” solicitando informe.

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 080/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 12724/17 HCD, caratulado “**CREACIÓN DEL PROGRAMA BUZONES DE LA VIDA REF. A DENUNCIAS ANÓNIMAS SOBRE NARCOTRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS**”, a efecto de emitir opinión.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 081/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13265/18 HCD, caratulado “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA PEDIÁTRICA PERMANENTE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD**”, a efectos de emitir informe.-

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

RESOLUCIÓN N° 082/18 Fecha: 13/07/2018

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 13269/18 HCD, caratulado “**CREACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD EL SERVICIO MUNICIPAL DE GUARDIA PEDIÁTRICA**”, a los efectos de emitir informe.

Artículo 2º.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 034/18 Fecha: 11/07/2018

Artículo 1 °: Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria para el día 13 de Julio de 2018, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín" a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

Orden del Día n° 05/2018

- Aprobación de Acta Taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2018
- Lista de Asuntos Entrados
- Dictámenes de Comisión

Artículo 2°.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

DECRETO N° 035/18 Fecha: 23/07/2018

Artículo 1 °: De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por los señores y señoras concejales, suspéndase la Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio del corriente año.-

Artículo 2°.- De forma.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 023/18 Fecha: 23/07/2018

Designación de la señora **Bárbara Paula PEPE** (D.N.I. 26.625.870 - Legajo 5193), como integrante de la Planta Temporal, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Agosto de 2018.

Fdo. PIANA - ROUMIEUX

* * * * *

ANEXO I - DECRETO N° 503/18
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

| SUPLENTE | D.N.I. N° | LEGAJO | JARDÍN | REEMPLAZADA | LEGAJO | CARGO | TURNO | DESDE | HASTA | MOTIVO |
|-----------------------------|------------|---------|--------|-----------------------------|---------|----------------------|--------------|------------|------------|------------------------------|
| GALVÁN, Melina Gabriela | 35.234.145 | N° 5806 | N° 3 | CHIA, Elisabet Carina | N° 3930 | Precept. Mater. | Doble Jorn. | 23/05/2018 | 23/06/2018 | Enfermedad |
| ZARANTONELLO, Silvia Alicia | 17.918.436 | N° 0322 | N° 3 | URBIETA, Celeste Soledad | N° 1313 | Directora | Doble Jorn. | 23/05/2018 | 04/10/2018 | Maternidad |
| GIGY, María Paula | 29.126.114 | N° 5891 | N° 3 | ZARANTONELLO, Silvia Alicia | N° 0322 | Preceptora | Tarde | 23/05/2018 | 04/10/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |
| KOROL, Valeria Carolina | 34.505.866 | N° 5844 | N° 3 | PALOPOLI, Marcela Karina | N° 0486 | Preceptora | Mañana | 23/05/2018 | 19/12/2018 | Cambio de Función |
| RAVAZZOLI, Noelia Vanesa | 31.999.936 | N° 5369 | N° 3 | MASSA, María Soledad | N° 3492 | Precept. Mater. | Doble Jorn. | 01/06/2018 | 01/08/2018 | Cambio de Función |
| DESTEFANO, Stella Maris | 25.947.894 | N° 2291 | N° 4 | GIMÉNEZ, Claudia Mabel | N° 3408 | M. Secretaria | Doble Jorn. | 04/06/2018 | 31/12/2018 | Consejera Escolar |
| RIVADENEIRA, Cecilia Noemí | 27.028.187 | N° 5599 | N° 4 | DESTEFANO, Stella Maris | N° 2291 | Preceptora | Tarde | 04/06/2018 | 19/12/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |
| ROMERO, Pamela Mónica | 27.183.547 | N° 3060 | N° 4 | BLUMES, Susana Patricia | N° 1021 | Directora | Doble Jorn. | 04/06/2018 | 03/07/2018 | Enfermedad |
| PEREYRA, Sandra Beatriz | 21.479.222 | N° 0507 | N° 4 | ROMERO, Pamela Mónica | N° 3060 | Maestra Secret. | Doble Jorn. | 04/06/2018 | 03/07/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |
| CARDOZO, Gabriela Elizabeth | 34.436.356 | N° 5611 | N° 4 | PEREYRA, Sandra Beatriz | N° 0507 | Maestra Inicial | Mañana | 04/06/2018 | 03/07/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |
| CARDOZO, Gabriela Elizabeth | 34.436.356 | N° 6050 | N° 4 | PEREYRA, Sandra Beatriz | N° 0507 | Maestra Inicial | Tarde | 04/06/2018 | 03/07/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |
| TABARES, Karen Paola | 25.704.538 | N° 3637 | N° 4 | CHIARADÍA, Natalia Salomé | N° 3223 | Preceptora | Mañana | 01/06/2018 | 19/12/2018 | Licencia sin goce de haberes |
| LÓPEZ, Sabrina Andrea | 29.496.948 | N° 6126 | Varios | NICALI, Bárbara | N° 3589 | Profes. Educ. Física | 14 Mod. EIPB | 06/06/2018 | 05/07/2018 | Licencia Ordinaria |

ANEXO I – DECRETO N° 579/18
REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE

| SUPLENTE | D.N.I. N° | LEGAJO | JARDÍN | REEMPLAZADA | LEGAJO | CARGO | TURNO | DESDE | HASTA | MOTIVO |
|-----------------------------|------------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|
| GALVÁN, Melina Gabriela | 35.234.145 | N° 5806 | N° 3 | CHIA, Elisabet Carina | N° 3930 | Precept. Mater. | Doble Jorn. | 25/06/2018 | 24/07/2018 | Enfermedad |
| ROMERO, Pamela Mónica | 27.183.547 | N° 3060 | N° 4 | BLUMES, Susana Patricia | N° 1021 | Directora | Doble Jorn. | 04/07/2018 | 03/08/2018 | Enfermedad |
| PEREYRA, Sandra Beatriz | 21.479.222 | N° 0507 | N° 4 | ROMERO, Pamela Mónica | N° 3060 | Maestra Secret. | Doble Jorn. | 04/07/2018 | 03/08/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |
| CARDOZO, Gabriela Elizabeth | 34.436.356 | N° 5611 | N° 4 | PEREYRA, Sandra Beatriz | N° 0507 | Maestra Inicial | Mañana | 04/07/2018 | 03/08/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |
| CARDOZO, Gabriela Elizabeth | 34.436.356 | N° 6050 | N° 4 | PEREYRA, Sandra Beatriz | N° 0507 | Maestra Inicial | Tarde | 04/07/2018 | 03/08/2018 | Cargo Mayor Jerarquía |

DECRETO N° 507/18**Detalle Artículos****Detalle artículo 1°:**

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|---------------------|-------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1110111000 | 01.01.00 | 110 | 3.5.3.0 | 36,070.00 |
| 1110111000 | 01.02.00 | 110 | 3.2.1.0 | 38,000.00 |
| 1110111000 | 01.02.00 | 110 | 3.5.3.0 | 20,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.3.0 | 2,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.2.0 | 3,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.5.0 | 3,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.8.0 | 25,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.7.1.0 | 10,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.3.0 | 6,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 22,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 42,100.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.1.4.0 | 200,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.2.1.0 | 200,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.7.1.0 | 240,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 1.1.5.0 | 122,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 1.2.4.0 | 750,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.2.3.0 | 31,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.1.0 | 12,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 131,106.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.6.0 | 35,000.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 4.2.1.0 | 22,710.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 7,100.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.9.2.0 | 42,500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 3.2.9.0 | 9,500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 3.5.1.0 | 58,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 4.3.5.0 | 30,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 4.3.9.0 | 9,000.00 |
| 1110115000 | 53.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 24,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 2.9.1.0 | 36,298.01 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 2.9.3.0 | 42,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 44,419.20 |
| 1110115000 | 55.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 2,500.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110115000 | 55.00.00 | 110 | 4.3.5.0 | 30,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.2.1.0 | 3,300.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.7.5.0 | 2,500.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.1.4.0 | 219,600.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.4.6.0 | 679,000.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 5.1.7.0 | 81,441.74 |
| 1110117000 | 72.00.00 | 110 | 2.9.6.0 | 6,534.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 110 | 2.9.1.0 | 5,000.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 110 | 3.3.2.0 | 16,000.00 |
| 1110119000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.2.0 | 2,100.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.2.1.0 | 20,000.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.2.6.0 | 13,300.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.2.9.0 | 28,210.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.4.5.0 | 2,000.00 |
| 1110151000 | 01.00.00 | 110 | 1.1.5.0 | 30,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.8.4.0 | 46,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 1.1.5.0 | 37,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 1.1.7.0 | 300,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 120,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 2.9.1.0 | 128,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 4.3.2.0 | 4,701,000.00 |
| 1110151000 | 23.01.00 | 110 | 1.1.5.0 | 232,000.00 |
| 1110151000 | 23.01.00 | 110 | 3.1.1.0 | 44,000.00 |
| 1110151000 | 23.01.00 | 110 | 3.3.3.0 | 25,000.00 |
| TOTAL 110 - TESORO MUNICIPAL | | | | 9,028,288.95 |

Detalle artículo 2°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------|------------|------|---------|------------|
| 1110111000 | 01.01.00 | 110 | 5.1.4.0 | 56,070.00 |
| 1110111000 | 01.02.00 | 110 | 2.3.4.0 | 38,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 22,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 3.2.2.0 | 12,100.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 3.5.1.0 | 79,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.6.1.0 | 200,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.9.3.0 | 200,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.5.0 | 240,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|---------------------|-------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 2.2.2.0 | 45,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.4.0 | 20,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.9.0 | 59,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 2.9.9.0 | 17,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 3.2.2.0 | 351,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 3.3.1.0 | 320,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 3.3.2.0 | 12,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 3.3.3.0 | 20,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 4.3.7.0 | 3,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 4.3.8.0 | 25,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.1.1.0 | 6,600.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.1.5.0 | 14,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 23,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.2.9.0 | 12,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.1.0 | 6,500.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.4.0 | 5,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.4.3.0 | 15,200.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.2.0 | 2,500.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.4.0 | 16,940.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.5.0 | 23,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.8.0 | 5,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.2.0 | 3,966.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.6.0 | 3,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 3.2.2.0 | 8,400.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 1,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 2,100.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.5.0 | 13,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 83,500.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 2.1.5.0 | 5,000.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 2.5.5.0 | 800.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 2.7.1.0 | 2,040.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 2.7.9.0 | 12,920.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 2.9.3.0 | 300.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 2.9.5.0 | 1,650.00 |
| 1110115000 | 51.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 4,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.1.1.0 | 37,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|---------------------|-------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 2,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.5.5.0 | 43,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.5.8.0 | 30,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.6.5.0 | 9,500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.7.5.0 | 8,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.8.4.0 | 5,500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.9.1.0 | 1,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 4,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 9,000.00 |
| 1110115000 | 53.00.00 | 110 | 2.1.1.0 | 14,000.00 |
| 1110115000 | 53.00.00 | 110 | 2.9.4.0 | 10,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 122,717.21 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.3.0 | 350.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.9.0 | 2,950.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.8.0 | 121,500.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.7.9.0 | 1,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.3.0 | 88,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.6.0 | 30,600.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.4.9.0 | 402,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 4.2.1.0 | 70,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.6.0 | 111,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 22,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.9.0 | 55,000.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.1.0 | 4,440.25 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.2.0 | 41,317.50 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.4.0 | 872.75 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.9.2.0 | 34,811.24 |
| 1110117000 | 72.00.00 | 110 | 3.3.2.0 | 6,534.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 5,000.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 16,000.00 |
| 1110119000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.2.0 | 2,100.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 2.6.2.0 | 1,660.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 2.6.3.0 | 3,500.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 2.6.5.0 | 50.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 43,000.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.5.3.0 | 15,300.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.1.4.0 | 60,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 2,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.4.4.0 | 65,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.5.5.0 | 71,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.6.5.0 | 15,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.7.1.0 | 25,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.7.2.0 | 11,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.7.4.0 | 200,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.7.9.0 | 8,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.8.9.0 | 4,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.9.3.0 | 132,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 13,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.2.2.0 | 875,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.2.9.0 | 470,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 1,193,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.3.2.0 | 920,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 1,500,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.4.6.0 | 79,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.9.9.0 | 20,000.00 |
| TOTAL 110 - TESORO MUNICIPAL | | | | 9,028,288.95 |

Detalle artículo 3°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.3.4.0 | 10,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.5.4.0 | 25,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.5.6.0 | 900,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.2.1.0 | 200,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.3.2.0 | 75,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.3.5.0 | 25,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.3.9.0 | 10,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.4.6.0 | 20,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.5.3.0 | 15,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 131 | 3.3.2.0 | 400,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 131 | 3.9.9.0 | 1,200,000.00 |
| 1110151000 | 24.81.00 | 131 | 2.5.5.0 | 195,000.00 |
| TOTAL 131 - ORIGEN MUNICIPAL | | | | 3,075,000.00 |

Detalle artículo 4°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.3.1.0 | 2,600.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.4.2.0 | 6,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.5.2.0 | 2,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.7.1.0 | 20,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.7.2.0 | 4,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.7.5.0 | 45,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.2.0 | 11,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.3.0 | 9,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.5.0 | 5,400.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.6.0 | 95,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.1.4.0 | 100,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.3.1.0 | 55,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 4.3.7.0 | 10,000.00 |
| 1110113000 | 32.00.00 | 131 | 2.2.2.0 | 10,000.00 |
| 1110113000 | 32.00.00 | 131 | 2.7.5.0 | 20,000.00 |
| 1110113000 | 32.00.00 | 131 | 2.9.6.0 | 55,000.00 |
| 1110113000 | 32.00.00 | 131 | 2.9.9.0 | 5,000.00 |
| 1110113000 | 32.00.00 | 131 | 3.3.2.0 | 750,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 131 | 2.2.2.0 | 30,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 131 | 2.5.9.0 | 1,170,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 131 | 3.5.1.0 | 400,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 131 | 4.3.2.0 | 195,000.00 |
| TOTAL 131 - ORIGEN MUNICIPAL | | | | 3,075,000.00 |

Detalle artículo 5°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------|------------|------|---------|--------------|
| 1110118000 | 81.00.00 | 132 | 2.5.2.0 | 85,000.00 |
| 1110119000 | 17.00.00 | 132 | 2.2.2.0 | 21,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 2.5.2.0 | 39,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 2.9.4.0 | 4,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 3.4.9.0 | 15,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 4.3.6.0 | 6,500.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.9.4.0 | 228,556.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 132 | 3.9.9.0 | 1,505,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.1.4.0 | 190,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.1.5.0 | 46,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.5.5.0 | 77,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.5.9.0 | 1,700,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.6.4.0 | 286,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.6.5.0 | 405,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.7.9.0 | 350,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.8.4.0 | 1,900,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 2.9.3.0 | 2,100,000.00 |
| 1110151000 | 24.80.00 | 132 | 3.3.2.0 | 200,000.00 |
| TOTAL 132 - ORIGEN PROVINCIAL | | | | 9,158,056.00 |

Detalle artículo 6°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------|------------|------|---------|--------------|
| 1110118000 | 81.00.00 | 132 | 2.2.2.0 | 85,000.00 |
| 1110119000 | 17.00.00 | 132 | 2.1.1.0 | 20,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 2.3.9.0 | 4,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 2.9.1.0 | 39,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 4.3.5.0 | 15,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 4.3.7.0 | 6,500.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.1.1.0 | 57,800.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.2.1.0 | 250.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.5.2.0 | 2,016.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.5.4.0 | 15,820.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.7.5.0 | 150.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.9.1.0 | 95,000.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.9.3.0 | 7,440.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.9.5.0 | 49,320.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.9.6.0 | 220.00 |
| 1110119000 | 19.00.00 | 132 | 2.9.9.0 | 1,540.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.1.5.0 | 1,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.4.3.0 | 1,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.5.5.0 | 25,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.5.6.0 | 1,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.5.8.0 | 9,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.6.4.0 | 7,945,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.6.5.0 | 260,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.7.1.0 | 14,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.7.9.0 | 10,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.8.4.0 | 405,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.9.2.0 | 1,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 2.9.9.0 | 72,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 132 | 3.3.1.0 | 15,000.00 |
| TOTAL 132 - ORIGEN PROVINCIAL | | | | 9,158,056.00 |

Detalle artículo 7°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|------------------------------------|------------|------|---------|-------------------|
| 1110115000 | 56.01.00 | 133 | 2.1.1.0 | 1,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 2.9.3.0 | 40,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 4.3.5.0 | 30,000.00 |
| 1110115000 | 56.04.00 | 133 | 2.9.3.0 | 40,000.00 |
| 1110115000 | 56.05.00 | 133 | 3.4.5.0 | 16,000.00 |
| 1110115000 | 56.05.00 | 133 | 4.3.5.0 | 13,000.00 |
| TOTAL 133 - ORIGEN NACIONAL | | | | 140,000.00 |

Detalle artículo 8°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|------------------------------------|------------|------|---------|-------------------|
| 1110115000 | 56.01.00 | 133 | 2.1.9.0 | 1,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 4.3.7.0 | 70,000.00 |
| 1110115000 | 56.04.00 | 133 | 2.9.9.0 | 40,000.00 |
| 1110115000 | 56.05.00 | 133 | 2.9.9.0 | 8,000.00 |
| 1110115000 | 56.05.00 | 133 | 4.3.6.0 | 8,000.00 |
| 1110115000 | 56.05.00 | 133 | 4.3.7.0 | 13,000.00 |
| TOTAL 133 - ORIGEN NACIONAL | | | | 140,000.00 |

A N E X O I - DECRETO N° 513/18

| <u>Expediente N°</u> | <u>Apellido y Nombres</u> | <u>Dominio</u> | <u>Período</u> |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 4134-11.853/18 | ROLDÁN, Juan Felipe | EEX-063 | 2018 |
| 4134-11.856/18 | MEZA, Claudia Soledad | FYX-777 | 2018 |
| 4134-11.911/18 | CANTELLI, Orlando Héctor | ESY-986 | 2018 |
| 4134-11.914/18 | LAGRAVE, Roberto Héctor | DYC-630 | 2018 |
| 4134-11.925/18 | LASTRE, Christian Bernardo | EBT-810 | 2018 |
| 4134-11.960/18 | BASUALDO, Ernesto Edgardo | GFA-335 | 2018 |
| 4134-11.753/18 | VARELA, Ismael Esteban | CKU-290 | 2018 |
| 4134-11.791/18 | CAREAGA, José Roque | ESJ-082 | 1 a 3/2018 |
| 4134-11.805/18 | PIZZINO, Andrés | RUC-794 | 1 a 3/2018 |
| 4134-11.824/18 | LÓPEZ RODRÍGUEZ, Lorena Asunción | GFF-422 | 2018 |
| 4134-11.830/18 | GARMENDIA, José Marcos | DJQ-530 | 2018 |
| 4134-11.838/18 | VILLALBA, Aurelio Juan | FHG-179 | 2018 |
| 4134-11.848/18 | ZENZ, Lubby Gretel | FSC-342 | 2018 |
| 4134-11.629/18 | LACOA, Luciano | GPF-375 | 2018 |
| 4134-11.631/18 | RODRÍGUEZ, Norberto Eduardo | EVR-943 | 2018 |
| 4134-11.681/18 | AMENTA, Silvia Bibiana | DES-843 | 2018 |
| 4134-11.705/18 | GONZÁLEZ, José Horacio | FVO-658 | 2018 |
| 4134-11.711/18 | VÁZQUEZ, Héctor Julio | SYT-917 | 1 a 3/2018 |
| 4134-11.734/18 | VALLEJOS, Carlos Antonio | FRL-084 | 2018 |
| 4134-06.307/17 | LENCINAS, Carlos Arturo | CXL-996 | 2016/2017 |
| 4134-10.660/18 | ELISEY, Sergio Fabián | EIW-312 | 2017 y 2/2018 |
| 4134-03.725/16 | MOIO, Vicente | AZB-846 | 4/2016 |
| 4134-11.160/18 | HERNÁNDEZ, Mirta Leonor | EJF-956 | 2018 |
| 4134-11.173/18 | IENNARO, Ernesto Alberto | TNF-603 | 2018 |
| 4134-11.182/18 | MACIEL, Mónica | FSS-404 | 2018 |
| 4134-11.059/18 | CUNEO, Norma Graciela | FVO-071 | 2018 |
| 4134-11.025/18 | SUÁREZ, Orlando Benito | DRN-796 | 2018 |
| 4134-11.301/18 | ACOSTA, Pablo Emiliano | CSM-528 | 2018 |
| 4134-11.308/18 | PICO, Mario Héctor | BCS-052 | 2018 |
| 4134-11.318/18 | PORTILLO, Cynthia Soledad | GGP--818 | 2018 |
| 4134-11.320/18 | BRUNO, Luis | FCZ951 | 2018 |
| 4134-11.338/18 | MANILA, Carlos Alberto | TIR-316 | 2018 |

ANEXO I - DECRETO N° 535/18

| <u>Apellido y Nombres</u> | <u>D.N.I. N°</u> | <u>Legajo N°</u> | <u>Adicional</u> |
|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| ALOS, Yesica Andrea | 20.226.849 | 5884 | \$ 11.800,00 |
| ARCE RIQUELME, María Francisca | 92.889.117 | 5998 | \$ 6.400,00 |
| ARÉVALO, Marta Susana | 6.430.940 | 4067 | \$ 6.400,00 |
| BIDEGARAIN, María Cristina | 16.967.331 | 3623 | \$ 6.400,00 |
| BOLACINA, Claudia Alejandra | 17.147.760 | 5476 | \$ 5.050,00 |
| CÁCERES, María Luisa | 18.318.994 | 2592 | \$ 3.200,00 |
| CASTELLANOS, Claudia Cristina | 16.273.098 | 4043 | \$ 3.200,00 |
| CUELLO, Mirta Mercedes | 10.083.323 | 4079 | \$ 6.400,00 |
| DEL VALLE, Daniel Eliseo | 23.606.679 | 5904 | \$ 11.800,00 |
| LANTIN, Adriana Mabel | 18.127.421 | 1442 | \$ 6.400,00 |
| LESCANO, Inés Liliana | 23.798.355 | 0566 | \$ 3.200,00 |
| MENDOZA, Ana de Jesús | 14.156.258 | 3597 | \$ 5.050,00 |
| ROJAS, Daniela Belén | 36.166.862 | 6052 | \$ 6.400,00 |
| ROJAS ESCOBAR, Norma Beatriz | 93.095.646 | 6054 | \$ 6.400,00 |
| RUSSO, Mónica Liliana | 20.710.924 | 3885 | \$ 5.900,00 |
| SANTIAGO, Nélide Isabel | 13.813.862 | 1767 | \$ 11.800,00 |
| SORRENTINO, Beatriz Mabel | 13.236.747 | 5398 | \$ 6.400,00 |
| TORNARI, Marisa Edith | 20.537.701 | 2312 | \$ 11.800,00 |

ANEXO II

| <u>Apellido y Nombres</u> | <u>D.N.I. N°</u> | <u>Adicional</u> |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| ÁLVAREZ CONTRERAS, Paola Gabriela | 27.642.915 | \$ 5.900,00 |
| BORDÓN, Teresa del Valle | 06.137.770 | \$ 6.800,00 |
| GAUNA, Claudia Elizabeth | 23.297.933 | \$ 5.900,00 |
| NAVARRO, Alicia María | 10.531.726 | \$ 11.800,00 |
| RUGGIERI, Luciano Andrés | 26.816.253 | \$ 5.900,00 |

DECRETO N° 582/18**Detalle Artículos****Detalle artículo 1°:**

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|---------------------|-------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1110111000 | 01.02.00 | 110 | 2.9.6.0 | 5,524.00 |
| 1110111000 | 01.02.00 | 110 | 3.5.3.0 | 10,000.00 |
| 1110111000 | 01.02.00 | 110 | 4.3.5.0 | 8,000.00 |
| 1110111000 | 01.02.00 | 110 | 4.3.6.0 | 10,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 1.1.5.0 | 295,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 39,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 1.1.1.0 | 1,297,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.2.0 | 12,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.6.0 | 8,900.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 235,100.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.3.0 | 500.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.5.9.0 | 200,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.9.1.0 | 50,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.5.0 | 140,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 1.1.5.0 | 159,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 3.2.2.0 | 15,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.2.0 | 3,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 48,500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.5.5.0 | 36,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.5.8.0 | 8,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 3.2.9.0 | 500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 3.5.9.0 | 7,500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 3.7.2.0 | 79,647.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 4.3.5.0 | 50,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 4.3.6.0 | 25,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 4.3.8.0 | 50,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 4.3.9.0 | 12,500.00 |
| 1110115000 | 53.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 9,000.00 |
| 1110115000 | 53.00.00 | 110 | 2.9.2.0 | 32,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 2.3.4.0 | 23,644.56 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 2.6.5.0 | 18,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 3.2.9.0 | 6,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 33,455.21 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 20,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.1.0 | 40,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.5.8.0 | 110,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 10,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.1.4.0 | 5,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.4.6.0 | 60,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.5.5.0 | 31,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.6.0 | 2,000.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.4.4.0 | 12,000.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.5.6.0 | 40,300.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.7.1.0 | 6,037.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.7.4.0 | 1,000.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.9.1.0 | 6,596.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.9.3.0 | 12,000.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.9.6.0 | 8,693.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 3.1.4.0 | 20,000.00 |
| 1110117000 | 71.00.00 | 110 | 3.5.1.0 | 20,000.00 |
| 1110117000 | 72.00.00 | 110 | 1.2.1.0 | 1,000,000.00 |
| 1110117000 | 72.00.00 | 110 | 3.7.2.0 | 25,512.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 110 | 2.5.9.0 | 86,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 110 | 4.3.4.0 | 11,500.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 2.3.2.0 | 2,000.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 10,000.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.2.1.0 | 10,000.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 3,188.00 |
| 1110123000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 13,000.00 |
| 1110151000 | 01.00.00 | 110 | 1.1.5.0 | 340,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 14,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 1.1.5.0 | 10,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 4.3.2.0 | 1,295,000.00 |
| 1110151000 | 23.01.00 | 110 | 2.9.2.0 | 10,000.00 |
| 1110151000 | 23.01.00 | 110 | 2.9.3.0 | 23,000.00 |
| 1110151000 | 23.01.00 | 110 | 2.9.6.0 | 3,000.00 |
| 1110152000 | 01.02.00 | 110 | 4.3.6.0 | 80,000.00 |
| TOTAL 110 - TESORO MUNICIPAL | | | | 6,268,596.77 |

Detalle artículo 2°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------|------------|------|---------|------------|
| 1110111000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.4.0 | 33,524.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.4.3.0 | 1,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 3.4.1.0 | 15,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.6.0 | 23,000.00 |
| 1110112000 | 01.00.00 | 110 | 3.4.9.0 | 295,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 500.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 2,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.3.0 | 17,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|---------------------|-------------------|-------------|----------------|----------------|
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.2.9.0 | 50,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.2.0 | 80,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.6.0 | 164,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.5.5.0 | 200,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.5.3.0 | 480,000.00 |
| 1110113000 | 01.00.00 | 110 | 3.6.1.0 | 950,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 2.2.2.0 | 3,500.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 3.3.2.0 | 15,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.3.0 | 26,000.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.9.0 | 41,500.00 |
| 1110114000 | 01.01.00 | 110 | 3.2.9.0 | 68,000.00 |
| 1110114000 | 01.02.00 | 110 | 2.9.3.0 | 20,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.9.0 | 2,500.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.3.0 | 3,000.00 |
| 1110115000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 46,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.9.9.0 | 500.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.2.2.0 | 8,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 2.8.4.0 | 13,000.00 |
| 1110115000 | 52.00.00 | 110 | 3.2.2.0 | 211,647.00 |
| 1110115000 | 53.00.00 | 110 | 2.2.1.0 | 9,000.00 |
| 1110115000 | 53.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 32,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 3.2.2.0 | 18,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 63,099.77 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 110 | 3.4.9.0 | 36,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.7.0 | 2,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.3.0 | 5,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.6.0 | 10,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.3.2.0 | 11,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 2.9.2.0 | 20,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 60,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.3.3.0 | 85,000.00 |
| 1110116000 | 01.00.00 | 110 | 3.6.1.0 | 85,000.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 3.3.3.0 | 3,300.00 |
| 1110117000 | 01.01.00 | 110 | 2.3.1.0 | 5,000.00 |
| 1110117000 | 71.00.00 | 110 | 5.1.4.0 | 20,000.00 |
| 1110117000 | 72.00.00 | 110 | 5.1.4.0 | 1,123,838.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 86,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 110 | 3.3.3.0 | 11,500.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 2,000.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 4.3.6.0 | 3,188.00 |
| 1110120000 | 20.00.00 | 110 | 2.9.6.0 | 20,000.00 |
| 1110123000 | 01.00.00 | 110 | 4.3.6.0 | 13,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 2.1.4.0 | 15,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.3.2.0 | 50,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.3.1.0 | 340,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 110 | 3.2.2.0 | 530,000.00 |
| 1110151000 | 22.00.00 | 110 | 2.9.1.0 | 760,000.00 |
| 1110152000 | 01.03.00 | 110 | 4.3.7.0 | 80,000.00 |
| TOTAL 110 - TESORO MUNICIPAL | | | | 6,268,596.77 |

Detalle artículo 3°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 1.1.4.0 | 46,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.2.2.0 | 26,500.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.1.0 | 15,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.3.4.0 | 10,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.2.0 | 8,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.5.8.0 | 7,000.00 |
| 1110113000 | 32.00.00 | 131 | 3.3.2.0 | 750,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.5.6.0 | 80,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.3.1.0 | 110,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 131 | 3.2.2.0 | 405,000.00 |
| TOTAL 131 - ORIGEN MUNICIPAL | | | | 1,457,500.00 |

Detalle artículo 4°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|-------------------------------------|------------|------|---------|---------------------|
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.4.4.0 | 10,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.6.9.0 | 4,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.7.5.0 | 7,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 4.3.6.0 | 26,500.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.5.3.0 | 42,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.3.0 | 4,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 2.9.6.0 | 129,000.00 |
| 1110113000 | 32.00.00 | 131 | 3.3.3.0 | 750,000.00 |
| 1110113000 | 31.00.00 | 131 | 3.3.2.0 | 80,000.00 |
| 1110151000 | 21.00.00 | 131 | 2.8.4.0 | 405,000.00 |
| TOTAL 131 - ORIGEN MUNICIPAL | | | | 1,457,500.00 |

Detalle artículo 5°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------|------------|------|---------|--------------|
| 1110115000 | 54.00.00 | 132 | 1.2.6.0 | 6,800,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 132 | 1.1.5.0 | 5,000,000.00 |

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------------------------------|------------|------|---------|----------------------|
| 1110115000 | 54.00.00 | 132 | 1.2.4.0 | 4,000,000.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 132 | 2.9.5.0 | 141,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 2.5.2.0 | 19,000.00 |
| TOTAL 132 - ORIGEN PROVINCIAL | | | | 15,960,000.00 |

Detalle artículo 6°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|--------------------------------------|------------|------|---------|----------------------|
| 1110115000 | 54.00.00 | 132 | 5.1.5.0 | 7,800,000.00 |
| 1110115000 | 54.00.00 | 132 | 4.2.2.0 | 8,000,000.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 132 | 2.5.8.0 | 2,000.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 132 | 2.9.3.0 | 14,000.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 132 | 2.5.9.0 | 125,000.00 |
| 1110119000 | 18.00.00 | 132 | 2.9.1.0 | 19,000.00 |
| TOTAL 132 - ORIGEN PROVINCIAL | | | | 15,960,000.00 |

Detalle artículo 7°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|------------------------------------|------------|------|---------|-------------------|
| 1110115000 | 56.01.00 | 133 | 4.3.5.0 | 13,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 4.3.7.0 | 20,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 3.4.5.0 | 4,787.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 133 | 2.5.2.0 | 340,000.00 |
| 1110115000 | 56.05.00 | 133 | 3.4.5.0 | 11,000.00 |
| TOTAL 133 - ORIGEN NACIONAL | | | | 388,787.00 |

Detalle artículo 8°:

| JURISDICCIÓN | CAT. PROG. | F.F. | PARTIDA | IMPORTE |
|------------------------------------|------------|------|---------|-------------------|
| 1110115000 | 56.01.00 | 133 | 2.7.9.0 | 13,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 4.3.9.0 | 7,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 4.3.6.0 | 13,000.00 |
| 1110115000 | 56.03.00 | 133 | 4.3.5.0 | 4,787.00 |
| 1110115000 | 56.05.00 | 133 | 4.3.5.0 | 11,000.00 |
| 1110118000 | 81.00.00 | 133 | 3.3.1.0 | 340,000.00 |
| TOTAL 133 - ORIGEN NACIONAL | | | | 388,787.00 |

A N E X O I - DECRETO N° 583/18**Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales**

| Expediente | Apellido y Nombres | Partida | Porc. | Período |
|-------------------|----------------------------|----------------|--------------|-------------------------------------|
| 4134-19.818/14 | AIROLDI, Virginia | 514.284 | 100% | 2016/2017 2018 |
| 4134-25.100/09 | BRAGADINI, Rodolfo | 162.218 | 100% | 2017 |
| 4134-10.052/17 | DÁVILA, Candelaria | 171.432 | 100% | 2017 |
| 4134-05.475/17 | ESPASANDIN, Isabel María | 124.052 | 50% | 2017/2018 |
| 4134-03.729/16 | ESPÍNDOLA, Rosa Orfilia | 157.071 | 100% | 2016/2017 2018 |
| 4134-26.661/15 | ESPÓSITO, Susana Margarita | 504.885 | 100% | 2015/2018 |
| 4134-26.234/15 | GONZÁLEZ, Josefa Gracia | 501.815 | 100% | 2015/2016 2017/2018 |
| 4134-10.701/12 | MENDOZA, María Luisa | 192.046 | 100% | 2013/2014 2015 |
| 4134-05.402/17 | OLIVERA, Rosa Ramona | 12.718 | 50% | 2017/2018 |
| 4134-10.148/17 | OSTERTAG, Susana Beatriz | 401.510 | 100% | 2016/2017 |
| 4134-02.896/16 | PAZ, Gladys Mirian | 183.907 | 100% | 2017/2018 |
| 4134-07.661/17 | PELUFFO, Aurora Iris | 217.557 | 50% | 5 a 12/2018 |
| 4134-00179/16 | PRADO, María Cristina | 400.660 | 100% | 2016/2017 2018 |
| 4134-09.080/12 | RODRÍGUEZ, Elisa Eustaquia | 101.415 | 50% | 2014/2015 2016/2017 |
| 4134-11.786/13 | ROMÁN, Rita Concepción | 139.480 | 100% | 2013/2014 2015/2016 2017/2018 |
| 4134-06.425/17 | ROSAS, Mireya Beatriz | 510.033 | 50% | 2017 |
| 4134-07.081/17 | SCALZONE, Francisco | 68.347 | 100% | 2017/2018 |
| 4134-23.946/15 | SPANGHERO, Angélica Julia | 197.048 | 100% | 2015/2016 2017/2018 |
| 4134-12.135/13 | SUÁREZ, Hilda Berta | 161.749 | 50% | 2016/2017 2018 |

A N E X O I - DECRETO N° 584/18**Nómina de Carenciados exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

| <u>Expediente N°</u> | <u>Apellido y Nombres</u> | <u>Partida</u> | <u>Porc.</u> | <u>Años</u> |
|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------------|--|
| 4134-00445/16 | ÁLVAREZ, Juan Antonio | 510.991 | 100% | 2017 |
| 4134-15.080/13 | ÁLVAREZ, Ramona Margarita | 87.948 | 50% | 2018 |
| 4134-03.548/11 | ANTÚNEZ, Silvia Elena | 111.322 | 100% | 2014 |
| 4134-23.627/15 | AREVALO, Margarita Tolentina | 99.274 | 100% | 2015/2016 2017/2018 |
| 4134-04.618/16 | BERTERO, Alejandra Elizabeth | 164.018 | 100% | 2016/2017 2018 |
| 4134-07.103/17 | BOGADO, Ramona | 120.084 | 50% | 2017/2018 |
| 4134-23.908/15 | CÁCERES, Hilaria | 119.906 | 100% | 2018 |
| 4134-11.498/18 | CARRILLO, Raúl Eduardo | 400.872 | 100% | 2018 |
| 4134-02.947/16 | DI PASCUALE, Silvia Esther | 196.004 | 100% | 2016/2017 2018 |
| 4134-06.453/17 | FARFÁN, Felipa | 143.938 | 100% | 2017/2018 |
| 4134-05.395/17 | GARCÍA, Enrique | 164.770 | 100% | 2018 |
| 4134-16.386/14 | GEIST, Damasio Rosalino | 179.927 | 100% | 2016/2017 |
| 4134-06.586/17 | GONZÁLEZ, Estela Maris | 157.977 | 100% | 2017 |
| 4134-01.291/16 | IFRAN, Adalberto Isabelino | 203.930 | 100% | 2016/2017 2018 |
| 4134-00552/11 | OSORIO, Francisco | 169.706 | 100% | 2011/2012 2013/2014 2015/2016 2017/2018 |
| 4134-00420/16 | PAOLINI, Alejandra Patricia | 106.427 | 50% | 2016/2017 2018 |
| 4134-06.708/17 | RAMÍREZ, Susana Elvira | 119.967 | 50% | 2017/2018 |
| 4134-00939/16 | SOSA, Emiliana | 142.627 | 100% | 2016/2017 2018 |
| 4134-06.357/17 | ZÁRATE, Máximo | 48.270 | 100% | 2017/2018 |

A N E X O I - DECRETO N° 585/18

| Expediente | Nombre de la Institución | Partida | Período |
|-------------------|--|--|----------------|
| 4134-10.623/18 | Asociación Amigos de Villa Ariza - Centro de Asistencia Primaria | 184.388 | 2018 |
| 4134-10.621/18 | Asociación del Personal Aeronáutico | 89.859 | 2018 |
| 4134-10.792/18 | Centro Cristiano Puerta del Cielo | 230.466 | 2018 |
| 4134-10.614/18 | Fundación Cristiana Evangélica Camino al Cielo | 26.431 | 2017 |
| 4134-10.617/18 | Hermanas Hospitalarias - Hogar Nuestra Señora de Belén | 2.152 65.682 | 2018 |
| 4134-11.742/18 | Programa Por Decir | 21.277 79.958 | 2018 |
| 4134-11.741/18 | Sindicato Único de Empleados del Tabaco de la República Argentina | 31.349 | 2018 |
| 4134-11.951/18 | Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires S.U.T.E.B.A. | 48.664 | 2018 |
| 4134-10.426/17 | Sociedad de Fomento "C.A.V.A." Cultural y Atlético Villa Ariza | 9.334 22.243 52.422 56.092 57.247 60.976 135.139 | 2018 |
| 4134-11.878/18 | Unión Comercial, Industrial y Afines de Ituzaingó | 2.300 | 2018 |

DECRETO N° 590/18**Detalle artículo 1°:**

| Apellido y Nombre | Documento | Período |
|-------------------------------|----------------------|----------------------|
| ARMOA AYALA, Eleonora Natalia | D.N.I. N° 19.016.081 | 01/06/18 al 30/06/18 |
| GIUNTA, Alicia Noemí | D.N.I. N° 12.592.707 | 01/04/18 al 30/06/18 |
| HERRERA, Patricia Alejandra | D.N.I. N° 25.229.290 | 01/06/18 al 30/06/18 |
| IGLESIAS, Hugo Fernando | D.N.I. N° 21.386.503 | 01/04/18 al 30/06/18 |
| MAGUNA, Aldana | D.N.I. N° 32.674.515 | 01/06/18 al 30/06/18 |
| MAZZOTTA, Roberto | D.N.I. N° 12.280.027 | 01/05/18 al 30/06/18 |
| MÜLLER, Jorge Enrique | D.N.I. N° 11.338.487 | 01/06/18 al 30/06/18 |

Detalle artículo 4°:

| Apellido y Nombre | Documento | A Partir del |
|------------------------------|----------------------|---------------------|
| PIAZZE, Javier | D.N.I. N° 27.858.303 | 01/06/2018 |
| VERA, Valeria Irma Verónica | D.N.I. N° 23.885.058 | 01/06/2018 |
| ISHIHARA, Toshiko | D.N.I. N° 11.423.156 | 01/06/2018 |
| RAMÍREZ, Rita Laura Gabriela | D.N.I. N° 27.928.747 | 01/05/2018 |
| LEWIS, María Ana | D.N.I. N° 26.312.123 | 01/05/2018 |
| ERRANTE, Natalia Lorena | D.N.I. N° 26.642.650 | 01/05/2018 |
| BALSAS, Juan Manuel | D.N.I. N° 28.801.414 | 01/05/2018 |

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

| | <u>Decr. Nº</u> | <u>Pág.</u> |
|--|-----------------|-------------|
| <u>ADMINISTRACIÓN</u> | | |
| • Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación Licitación Privada Nº 34/2018 a DISTR. HERMAR S.R.L., MARTÍNEZ ÁNGEL CARLOS y ALIMCENTER S.A. | 0501/18 | 16 |
| • AySA S.A., autorización realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua - Udaondo I" y eximición del pago de derechos. | 0514/18 | 23 |
| • Bacheo en Hormigón Simple en Diversos Sectores, llamado a Licitación Pública. | 0494/18 | 12 |
| • Bolsas de residuos, adjudicación de la Licitación Privada Nº 37/2018 para adquisición a MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE. | 0586/18 | 54 |
| • Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. | 0584/18 | 53 |
| • Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo. | 0584/18 | 85 |
| • Casa de Gobierno Ratti Nº 10, llamado a Licitación Pública para colocación vidriera del frente. | 0516/18 | 24 |
| • Centro Cristiano Puerta del Cielo, autorización uso de la Plaza del Sol para realizar evento por el Día del Niño. | 0544/18 | 40 |
| • Club Atlético Ituzaingó, otorgamiento de subsidio para refacciones de la sede social. | 0594/18 | 57 |
| • Colegio San Francisco Solano, eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene año 2017. | 0549/18 | 43 |
| • Concreto Asfáltico - Suelo estabilizado, adjudicación de la Licitación Privada Nº 33/2018 para adquisición a OBRAS Y LOGÍSTICA S.R.L. | 0595/18 | 58 |
| • Constructora Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Piccione Gustavo. | 0592/18 | 56 |
| • Coordinación de Ingreso Social con Trabajo, otorgamiento de Caja Chica. | 0504/18 | 17 |
| • Córdoba Rosana y Pereyra Sergio, otorgamiento de subsidio para gastos de seguimiento de causa judicial. | 0524/18 | 29 |
| • Departamento de Patrimonio, otorgamiento de fondo fijo para transferencias de vehículos. | 0519/18 | 26 |
| • Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, ratificación aceptación declaración de incompetencia de la Dirección General de Rentas para realizar relevamiento años 2017 y 2018. | 0536/18 | 35 |
| • Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. | 0513/18 | 23 |
| • Discapacitados, eximición del pago del Impuesto a los Automotores. Anexo. | 0513/18 | 77 |
| • EDENOR S.A., autorización trabajos de construcción de saneamiento API y tendido de cable subterráneo de Media Tensión en Alegre entre Espora y King. | 0510/18 | 22 |
| • EDRIS Escuela Deportiva y Recreativa de Ituzaingó Social, otorgamiento de subsidio para compra de artefactos LED. | 0540/18 | 37 |
| • Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-001, llamado a Licitación Pública. | 0495/18 | 12 |

| | | |
|---|---------|----|
| • Encarpetado en Concreto Asfáltico en Diversas Calles del Partido ENIT-002, llamado a Licitación Pública. | 0496/18 | 13 |
| • Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. | 0585/18 | 53 |
| • Entidades de Bien Público, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo. | 0585/18 | 86 |
| • Escuelas del Distrito, llamado a Licitación Pública para Pavimento de Hormigón Simple para accesos. | 0515/18 | 24 |
| • Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de julio de la Plaza "Gral. San Martín". | 0512/18 | 22 |
| • Fondo de Asistencia de Infraestructura de establecimientos educativos, creación con el 20% del Fondo Educativo. | 0532/18 | 33 |
| • Foti Liliana Irene, condonación deuda de la Tasa por Servicios Generales Partida N° 209.129. | 0591/18 | 56 |
| • G.M.S. S.A., adjudicación servicio de administración, mantenimiento y desarrollo del software aplicativo, meses agosto, septiembre y octubre del año 2018. | 0597/18 | 59 |
| • GAS NATURAL FENOSA, autorización de trabajos de instalación de gasoducto de alta presión en Santiago Monroe. | 0508/18 | 20 |
| • Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/05/2017 al 31/12/2017. | 0520/18 | 26 |
| • Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/01/2018 al 31/03/2018. | 0521/18 | 27 |
| • Instituciones Educativas Calle Mansilla, llamado a Licitación Privada para obras de Acondicionamiento. | 0546/18 | 40 |
| • Instituto San Francisco Solano, autorización registro extemporáneo contrato de alquiler. | 0526/18 | 30 |
| • Jubilados y Pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. | 0583/18 | 52 |
| • Jubilados y Pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo. | 0583/18 | 84 |
| • Máquinas Viales para la Secretaría de Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 32/2018 de alquiler a la Firma CHANBEL S.A. | 0502/18 | 16 |
| • Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos, adendas y rescisiones con profesionales de la salud firmados por el Secretario de Salud. | 0590/18 | 55 |
| • Palomares María Celeste, otorgamiento de subsidio para tratamiento de fonoaudiología de su hijo Clemente. | 0525/18 | 29 |
| • Parroquia San José, otorgamiento de subsidio para contratación de micros para viaje a la Basílica de Lujan. | 0531/18 | 32 |
| • Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-001, llamado a Licitación Pública. | 0497/18 | 13 |
| • Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-002, llamado a Licitación Pública. | 0498/18 | 14 |
| • Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-003, llamado a Licitación Pública. | 0499/18 | 15 |
| • Pavimento Urbano y Obras Complementarias IT-004, llamado a Licitación Pública. | 0500/18 | 15 |
| • Piedra partida, adjudicación de la Licitación Privada N° 38/2018 para adquisición a MATERIALES HAEDO S.A. | 0587/18 | 54 |
| • Plan de Encarpetado ITZ I, ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos y disminución por obras no llevadas a cabo. | 0578/18 | 48 |
| • Plan Nacer, Programa del Seguro Materno Infantil Provincial, aprobación nómina del personal de la Secretaría de Salud interviniente y disposición distribución ingresos, período 03/2017 a 07/2017. | 0522/18 | 27 |

| | | |
|--|---------|----|
| • Playones Deportivos Centro de Desarrollo Social San Antonio Sur, Licitación Privada N° 07/2014, intimación a la Empresa ANK CONSTRUCCIONES S.A. para que inicie trabajos para hacer apta la obra. | 0509/18 | 21 |
| • Podestá Delfina y Valentina, otorgamiento de subsidio para gastos de participación en Torneos de Gimnasia de Trampolín. | 0538/18 | 36 |
| • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2018. | 0507/18 | 19 |
| • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período mayo de 2018. Detalle artículos. | 0507/18 | 69 |
| • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período junio de 2018. | 0582/18 | 51 |
| • Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período junio de 2018. Detalle artículos. | 0582/18 | 79 |
| • Programa de Empleo, disposición reintegro de diferencia de dinero en el Acuerdo Territorial para la Gestión Local de Empleo. | 0523/18 | 28 |
| • Ramírez Tamara Soledad, otorgamiento de subsidio para adquisición de placa anatómica para intervención quirúrgica de su hijo. | 0537/18 | 36 |
| • Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 05/2014, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual. | 0596/18 | 58 |
| • Savino Mariano Alejandro, otorgamiento de subsidio para participación del hijo Matías en Campeonato Sudamericano de Esgrima. | 0527/18 | 30 |
| • Secretaría Privada, otorgamiento de Fondo Fijo para adquisición de cortinas black out para La Torcaza. | 0588/18 | 55 |
| • Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, eximición por bajos ingresos - artículo 4.15 Ordenanza Fiscal Raniti, González y López. | 0539/18 | 37 |
| • URBEGAS S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en la propiedad de CEFA S.A. | 0511/18 | 22 |
| • Zorzi Ana María, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana años 2014 a 2017 por carentiada. | 0593/18 | 57 |

DESIGNACIONES

| | | |
|--|---------|----|
| • Biasca Ximena María, Planta Permanente en el Agrupamiento Técnico Clase A en la Secretaría de Ingresos Públicos. | 0529/18 | 31 |
| • Colacioppo Marcela Silvina, Planta Permanente en la Categoría Delegado Presupuestario Clase I en la Secretaría de Ingresos Públicos. | 0529/18 | 31 |
| • Chiaradía Natalia Salomé, Secretaria Interina en el Centro de Formación Profesional N° 1. | 0533/18 | 33 |
| • Descalzo Juan Cruz, Director de Fortalecimiento Comunitario Ad Honorem. | 0543/18 | 39 |
| • Descalzo María Alejandra, Planta Permanente en el Agrupamiento Informática Clase C en la Secretaría de Ingresos Públicos. | 0529/18 | 31 |
| • Escobar Mónica, Tesorera Municipal Interina. | 0517/18 | 25 |
| • Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de mayo y junio. | 0503/18 | 17 |

| | | |
|---|---------|----|
| • Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de mayo y junio. Anexo. | 0503/18 | 67 |
| • Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como suplentes en los meses de junio y julio. | 0579/18 | 49 |
| • Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como suplentes en los meses de junio y julio. Anexo. | 0579/18 | 68 |
| • Larrache Daniel Guillermo, Secretario de Modernización del Estado y Transparencia. | 0577/18 | 47 |
| • Olivera Estefanía Edith, Contadora Municipal Interina. | 0534/18 | 34 |
| • Olmedo Gimena, Directora Interina de Administración Presupuestaria y RAFAM. | 0518/18 | 25 |
| • Pardo Ricardo Emilio, Subsecretario de Salud. | 0541/18 | 38 |
| • Pérez Tomas María Eugenia, profesora Provisional en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "L. Marechal". | 0545/18 | 40 |

ORDENANZAS

| | | |
|--|---------|----|
| • Andrada Graciela Enés, reconocimiento como de legítimo abono deuda por diferencia de haberes. Ord. N° 4853. | 0568/18 | 10 |
| • Blanco Marcos, reconocimiento como de legítimo abono deuda por horas extras adeudadas. Ord. N° 4850. | 0565/18 | 09 |
| • Cajal Luciana y Borges Do Canto Leandro, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Hortiguera s/N°. Ord. N° 4842. | 0557/18 | 07 |
| • Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, modificación de la Ordenanza N° 4740 de autorización aprobación por vía de excepción ampliación de plano de obra como hecho consumado en Lavalle N° 1151 y condonación de deudas de tasas adeudadas. Ord. N° 4836. | 0551/18 | 05 |
| • Código de Planeamiento Urbano, convalidación Decreto N° 211/18 de modificación de la Ordenanza N° 4755. Ord. N° 4835. | 0550/18 | 05 |
| • Confederación de Combatientes de Malvinas, declaración d Interés Municipal documento publicado sobre entrega de la soberanía. Ord. N° 4849. | 0564/18 | 08 |
| • Frías Fernando Aníbal, autorización construcción de pozo negro en la acera de Rivera N° 2202. Ord. N° 4844. | 0559/18 | 07 |
| • Inmobiliaria Danton S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda, locales comerciales y oficinas en De la Zamba y De la Carreta. Ord. N° 4846. | 0561/18 | 08 |
| • Inmobiliaria Danton S.A., desafectación del dominio público municipal del inmueble IV-M-57-11 de Perón y De la Carreta y autorización transferencia y convalidación del Boleto de Compraventa. Ord. N° 4845. | 0560/18 | 07 |
| • Laguzzi Adriana, reconocimiento como de legítimo abono deuda por pago de servicios prestados como Profesora. Ord. N° 4851. | 0566/18 | 09 |
| • Maldonado Teresa, autorización construcción de pozo negro en la acera de Perdomo N° 2301. Ord. N° 4856. | 0571/18 | 10 |
| • Mancuso Sandra Pilar, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Rodríguez Fragio N° 1289. Ord. N° 4838. | 0553/18 | 05 |
| • Ministerio Eli-ezer "Dios en mi Ayuda", autorización corte parcial de tránsito vehicular Avda. Ratti para realizar procesión. Ord. N° 4857. | 0572/18 | 11 |

| | | |
|---|---------|----|
| • Muestra “Bertani en Ituzaingó”, declaración de Interés Municipal. Ord. N° 4858. | 0573/18 | 11 |
| • Parroquia San Judas Tadeo, convalidación Decreto N° 174/18 de declaración como Patrimonio Histórico de la Ciudad y Partido de Ituzaingó. Ord. N° 4848. | 0563/18 | 08 |
| • Personal Municipal, convalidación Decreto N° 322/18 de disposición pago anticipo a cuenta de aumento de haberes y de las distintas bonificaciones y adicionales a partir del 01/05/18, 01/08/18 y 01/10/18. Ord. N° 4852. | 0567/18 | 09 |
| • Personas con discapacidad, modificación Ordenanza N° 4212 de excepción del pago de derecho de admisión a cines, teatros, muestras, exposiciones, locales bailables y espectáculos públicos. Ord. N° 4847. | 0562/18 | 08 |
| • Prohibido Olvidar a Lautaro Asociación Civil, declaración de Interés Municipal Jornada de concientización, prevención y difusión de Educación Vial “Para Que No Te Pase”. Ord. N° 4839. | 0554/18 | 06 |
| • Quinteros Cristian Eduardo, autorización construcción de pozo de agua en la acera de Pérez Quintana N° 802. Ord. N° 4843. | 0558/18 | 07 |
| • Régimen de Cancelación de Deudas para las Tasas por Servicios Generales y por Inspección de Seguridad e Higiene y Patentes de Rodados, convalidación Decreto N° 381/18 de modificación Ordenanza N° 4703. Ord. N° 4855. | 0570/18 | 10 |
| • Sansalone Juan Marcelo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Laguna N° 3490. Ord. N° 4837. | 0552/18 | 05 |
| • Servicio Público de Taxímetro, autorización aumento de tarifas. Ord. N° 4854. | 0569/18 | 10 |
| • Stecchi Augusto Emmanuel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Atacama s/N°. Ord. N° 4840. | 0555/18 | 06 |
| • Suares Juan Cruz, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Chilavert s/N°. Ord. N° 4841. | 0556/18 | 06 |

PERSONAL

| | | |
|--|---------|----|
| • Acuña Carlos Atilio, aceptación renuncia como Jefe de Departamento para acogerse a la jubilación ordinaria. | 0580/18 | 50 |
| • Bagett González Rocío Bernarda, aceptación renuncia como profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería. | 0589/18 | 55 |
| • Carbajal Julio Enrique, aceptación renuncia como Jefe de departamento para acogerse a la jubilación ordinaria. | 0548/18 | 42 |
| • Díaz Pablo Daniel, disposición instrucción de sumario y suspensión provisoria por estar preso. | 0542/18 | 38 |
| • Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, sobreseimiento provisoria de la visadora Sillué Gisele en sumario por sustracción del sello. | 0505/18 | 18 |
| • Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, disposición instrucción de sumario por denuncia del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires. | 0576/18 | 46 |
| • Ituzaingó Se Pa Ra, exclusión del Decreto N° 1232/17 de disposición otorgamiento de Bonificación Remunerativa No Bonificable a personal que prestan servicios en los Centros de Recolección a Gorchs Julieta e inclusión de Flotta Valeria y Toloza Solange. | 0530/18 | 32 |
| • Medina Carlos Alberto, baja para acogimiento a la jubilación por incapacidad y disposición pago de premio. | 0581/18 | 50 |

| | | |
|---|---------|----|
| <ul style="list-style-type: none"> • Modernización del Estado y Transparencia, creación de la Secretaría, determinación Misiones y Funciones, determinación dependencias y designación de Larrache Daniel Guillermo como Secretario y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente. | 0577/18 | 47 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Munizza Sabrina Natalia, aceptación renuncia a nueve Horas Cátedra como profesora en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería. | 0575/18 | 46 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Paz Sandra, disposición instrucción de sumario administrativo por denuncia del señor Vitale Gerardo Francisco. | 0528/18 | 31 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Pereyra Ubaldo, modificación de la cantidad de Horas Cátedra asignadas en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería. | 0574/18 | 45 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, designación personal de las Plantas Permanente y Temporario y contratados por locación de obra a partir del 1° de enero de 2018. | 0535/18 | 35 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Equipos Comunitarios - Cobertura Universal de Salud, designación personal de las Plantas Permanente y Temporario y contratados por locación de obra a partir del 1° de enero de 2018. Anexo. | 0535/18 | 78 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Salud, creación de la subsecretaría y designación de Pardo Ricardo Emilio como Subsecretario y asignación del Adicional por Disposición Permanente. | 0541/18 | 38 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Secretario del Centro de Formación Profesional N° 1, llamado a Concurso para cubrir el cargo y designación en forma interina de Chiaradía Natalia Salomé y otorgamiento de licencia como Preceptora en el Jardín de Infantes N° 5. | 0533/18 | 33 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Sindicato de Empleados Municipales de Ituzaingó, notificación situación de autoridades de la Comisión Directiva integrante de la Planta de Personal Temporario. | 0547/18 | 41 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Tosello Silvia Mónica, aceptación renuncia como Preceptora en el Jardín de Infantes N° 2 para acogerse a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio. | 0506/18 | 18 |
| <ul style="list-style-type: none"> • Vega Flavia Natalia, otorgamiento de licencia sin goce de haberes como Maestra Inicial en el Jardín de Infantes N° 5. | 0598/18 | 60 |

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.